



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 14 DE FEBRERO DE 1998

Número 37

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA
Orden de 6 de febrero de 1998, por la que se establece una veda temporal de la pesca de cerco en aguas interiores de la Región de Murcia. 1427

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS
Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Puerto Lumbreras. 1427

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA
Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de la cantera de roca ornamental, denominada Los Carrascales, con el número de expediente 305/94 de EIA, en el término municipal de Moratalla. 1427

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL
Resolución. Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia para la realización de programas del Plan Gerontológico. 1428

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO
Resolución. Concierto entre el Ministerio de Justicia y la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la adscripción de objetores de conciencia a plazas de prestación social. 1430
Pacto de empresa 1997, para aceites esenciales y derivados, S.A. 1432
Convenio colectivo de trabajo para Limpieza de edificios y locales. Revisión de la tabla de salarios. 1436
Convenio colectivo de trabajo para Comercio en general. Revisión de la tabla de salarios. 1437

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Agencia Tributaria. Dependencia Regional de Recaudación de Cartagena. Notificaciones de la providencia de apremio por edicto. 1439
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Alicante. Expediente S/97001681. 1445
Agencia Tributaria. Delegación de Murcia. Dependencia de Recaudación. Solicitud de compensación de deuda. 1445
Agencia Tributaria. Delegación de Murcia. Dependencia de Recaudación. Denegación de acuerdo de compensación a instancia del deudor. 1445
Agencia Tributaria. Delegación de Murcia. Expedientes individuales de apremio. 1446
Agencia Tributaria. Delegación de Murcia. Notificación de denegación de compensación. 1449
Agencia Tributaria. Delegación de Murcia. Notificación de denegación de compensación. 1449
Agencia Tributaria. Delegación de Cartagena. Unidad de Módulos. Notificación. 1450
Delegación Provincial de Economía y Hacienda. Unidad Local de Cartagena. Relación de sujetos tributarios en trámite de notificación de resolución. 1450

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Murcia. Procedimiento 97/96.	1451
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 764/87.	1452
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.639/93.	1452
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Autos 289/97.	1452
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 317/97.	1453
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 459/97.	1453
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 1.110/97.	1453
Instrucción número Dos de San Javier. Autos 429/97.	1454
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 515/96.	1454
Instrucción número Dos de San Javier. Autos 403/97.	1454
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 632/97.	1455
Audiencia Provincial de Murcia. Sección Segunda. Procedimiento 93/96.	1455
Primera Instancia e Instrucción de Yecla. Procedimiento 379/96.	1456
Audiencia Provincial de Murcia. Sección Segunda. Procedimiento 134/96.	1456
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Autos 320/97.	1457
Instrucción número Dos de San Javier. Autos 266/97.	1457
Audiencia Provincial de Murcia. Sección Segunda. Procedimiento 53/97.	1457
Instrucción número Dos de San Javier. Autos 478/97.	1458
Primera Instancia número Cinco de Cáceres. Autos 344/97.	1458
Instrucción número Tres de Murcia. Juicio 789/97.	1458
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.890/97.	1459
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.955/97.	1459
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.957/97.	1459
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.959/97.	1459
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.960/97.	1460
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.961/97.	1460
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.962/97.	1460
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.963/97.	1460
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.964/97.	1461
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.781/97.	1461
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.831/97.	1461
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.991/97.	1461
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.989/97.	1462
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.988/97.	1462
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.983/97.	1462
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.984/97.	1462
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.982/97.	1463
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.980/97.	1463
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.979/97.	1463
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.978/97.	1463
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.977/97.	1464
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.976/97.	1464
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.975/97.	1464
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.974/97.	1464

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayts. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

1914 ORDEN de 6 de febrero de 1998, por la que se establece una veda temporal de la pesca de cerco en aguas interiores de la Región de Murcia.

La sobreexplotación a la que están sometidos los recursos pesqueros en aguas interiores de la Región de Murcia aconseja reducir temporalmente el esfuerzo pesquero en la modalidad de cerco, a fin de lograr su explotación sostenida, ya que una excesiva intensidad de la actividad extractiva, puede producir el desfondamiento de las poblaciones.

La Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, establece en su artículo 5.3 que la Administración del Estado transfiere a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia de desarrollo legislativo y ejecución sobre ordenación del sector pesquero en sus aguas interiores y por el Real Decreto 4.190/1982, de 29 de diciembre, la de fijar periodos de veda en materia de pesca, en aguas de su competencia.

La presente Orden se dicta al amparo de la atribución de competencias otorgadas a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua por el Decreto 8/1995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca que, a su vez, asume el sentir manifestado al respecto por el sector pesquero afectado

DISPONGO

Artículo primero.

Se declara veda temporal para la pesca de la modalidad de cerco en aguas interiores de la Región de Murcia desde el 15 de febrero al 15 de abril de 1998 ambos inclusive.

Artículo segundo.

El incumplimiento de la norma contenida en esta Orden será sancionado con arreglo a lo dispuesto en la Ley 53/1982, de 13 de julio, sobre infracciones en materia de pesca.

Disposición final única

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 6 de febrero de 1998.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

1886 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Puerto Lumbreras.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 233/97. Construcción de vivienda familiar en Diputación de Esparragal. Puerto Lumbreras. Promovido por doña Lucía Rodríguez García.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 21 de enero de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

1604 ANUNCIO de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de la cantera de roca ornamental, denominada Los Carrascales, con el número de expediente 305/94 de EIA, en el término municipal de Moratalla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de la Cantera de roca ornamental denominada Los Carrascales, con el número de expediente 305/94, en el término municipal de Moratalla, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, sita en calle Madre de Dios, 4, Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 12 de mayo de 1997.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

Consejería de Sanidad y Política Social

1793 RESOLUCIÓN.

Visto el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia para la realización de programas del Plan Gerontológico, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 23 de diciembre de 1997, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 23 de diciembre de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia para la realización de programas del Plan Gerontológico.

Murcia, a 2 de febrero de 1998.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, José Luis Gil Nicolás.

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia para la realización de programas del Plan Gerontológico

En Madrid, a 23 de diciembre de 1997

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor D. Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por R.D. 760/1996, de 5 de mayo, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995, y, de otra parte el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, de la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 1997.

EXPONEN**PRIMERO:**

Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia para financiar conjuntamente Programas del Plan Gerontológico a través de Proyectos específicos de: construcción, adaptación o reconversión y mantenimiento de plazas residenciales, para alojamiento permanente o temporal, estancias diurnas y alojamientos alternativos para personas mayores de 65 años con problemas de autonomía funcional.

Asimismo de Proyectos, de carácter innovador, de atención socio-asistencial a personas dependientes afectadas por la enfermedad de Alzheimer o demencias de características similares.

Todos los Proyectos, excepto los de acogimiento familiar, deberán ser preferentemente de titularidad pública. En los casos en que su titularidad corresponda a Fundaciones, ONGS., u otro tipo de entidades privadas, deberá garantizarse de forma explícita su utilización pública mediante acción concertada u otras fórmulas de cooperación y gestión.

SEGUNDO:

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 727/1988, de 11 de julio, 791/1988, de 20 de julio, y 758/1996, de 5 de mayo, y la Comunidad Autónoma de Murcia, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 4/1982, de 9-6 y 4/1994, de 24-3, que aprueba y reforma el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de Bienestar y Servicios Sociales

TERCERO:

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con cargo a su dotación presupuestaria para 1997 tiene consignado un crédito de 4.200.000.000 de ptas. en las aplicaciones 19.04.313L.452 y 19.04.313L.750.

CUARTO:

Que la Comunidad Autónoma de Murcia dispone asimismo de dotaciones presupuestarias para similares fines.

QUINTO:

Que los proyectos han sido seleccionados de acuerdo con los criterios objetivos de distribución de créditos, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de marzo de 1997 (B.O.E. n.º 92 de fecha 17 de abril de 1997).

SEXTO:

Que por todo lo anterior suscriben el presente Convenio de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26 de noviembre, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia para el desarrollo de los proyectos cuya cofinanciación se acuerde en cada uno de los ejercicios económicos de vigencia del presente Convenio.

A tal efecto, en anexo I se especifican los proyectos cofinanciados en el ejercicio 1997.

SEGUNDA.- Para sufragar los costes de los mencionados proyectos, la Comunidad Autónoma de Murcia

cia, directamente o con la cooperación de las Corporaciones Locales afectadas, aporta la cantidad total de doscientos veintidós millones seiscientos noventa y seis mil cuatrocientas noventa y ocho (222.696.498) pesetas, distribuidas en: Mantenimiento, 72.512.160 pesetas (C.A. 71.239.570 pesetas, Conceptos: 18.03.313A.464/18.20.313C.228.01/18.20.313B.131/18.20.313B.227.9/18.20.313G.131/18.20.313G.227.9, y CC.LL. 1.272.590 pesetas). Inversiones, 150.184.338 pesetas (C.A. 62.673.700 pesetas. Concepto: 18.03.313A.760 y CC.LL. 87.510.638 pesetas), como participación en la financiación de los proyectos, durante el ejercicio económico 1997, de acuerdo con el desglose que se contiene en el Anexo II del Convenio.

TERCERA.- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria para el ejercicio 1997, aporta como participación en la financiación de dichos proyectos la cantidad de ciento siete millones quinientas noventa y nueve mil ochocientos (107.599.800) pesetas, distribuidas en: Concepto 19.04.313L.452, cincuenta y ocho millones novecientos veintitrés mil setecientos (58.923.700) pesetas, y Concepto 19.04.313L.750 cuarenta y ocho millones seiscientos setenta y seis mil cien (48.676.100) pesetas, con el desglose que se contiene en el Anexo II del Convenio.

CUARTA.- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros del día 21 de marzo de 1997.

QUINTA.- La Comunidad Autónoma deberá aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los proyectos que se especifican en este Convenio de Colaboración, dentro del periodo de vigencia del mismo.

SEXTA.- EL seguimiento estará a cargo de una Comisión, integrada por representantes de cada Comunidad Autónoma y del Ministerio, que informará de la ejecución de los proyectos a la Comisión de Prioridades del Plan Gerontológico, la que a su vez elevará a la Conferencia Sectorial una memoria sobre el desarrollo del Plan Gerontológico.

SÉPTIMA.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1.091/88, de 23 de septiembre), la Comunidad Autónoma de Murcia justificará la subvención recibida ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales mediante la presentación de una certificación del ejercicio 1996 y una Memoria de Evaluación y Justificativa del Gasto al cierre del ejercicio económico de 1998, cumplimentadas ambas en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma.

OCTAVA.- La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, con el fin de proceder a la modificación oportuna mediante la inclusión de una Addenda al presente Convenio.

La solicitud de modificación deberá estar motivada y deberá presentarse cuando se produzcan las circunstancias que obliguen a la modificación y siempre con anterioridad al momento de la finalización de la vigencia del Convenio.

NOVENA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa quedando excluido de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, al amparo del artículo 3-C de la misma.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

DÉCIMA.- La duración del Convenio se establece por un año desde la firma del mismo.

No obstante, los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a años sucesivos, a cuyo efecto el presente Convenio se prorrogará de forma automática para los siguientes ejercicios económicos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse, en todo caso, con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso.

De esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en la Cláusula Segunda y Tercera de este documento, así como en los correspondientes Anexos que deberán ser actualizadas cada año en los términos establecidos en la Cláusula Primera de este Convenio, ajustada a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en cuadruplicado ejemplar, quedando un ejemplar en cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, **Javier Arenas Bocanegra**.— El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.

ANEXO I

RELACIÓN DE PROYECTOS, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

C.A. MURCIA	CONCEPTOS	
	Mantenimiento	Inversión
CD. Murcia-Rey D. Pedro	X	
CD. Alcantarilla	X	
CD. Lorca	X	
CD. Los Alcázares	X	X
CD./VT. Ceutí	X	
R. El Palmar	X	
R. Cieza	X	
R. Molina de Segura	X	
R. Cabo de Palos	X	
R. Águilas		X
R. Santomera		X
Programa Enfermos Alzheimer	X	
R. Murcia-Rey D. Pedro.		

ANEXO II

COSTE DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA Y ESPECIFICACIÓN DE LAS APORTACIONES DE LAS PARTES QUE LO COFINANCIAN.

**FINANCIACIÓN 1997
(Según Convenio)**

C.A. MURCIA:

<u>Proyectos Mantenimiento</u>	<u>CA/CL</u>	<u>MTYAS</u>
CD. Murcia-Rey D. Pedro	4.201.150 Ptas.	4.201.150 Ptas.
CD. Alcantarilla	3.073.300 Ptas.	3.073.300 Ptas.
CD. Lorca	3.073.300 Ptas.	3.073.300 Ptas.
CD. Los Alcázares	1.058.920 Ptas.	1.058.920 Ptas.
CD./VT. Ceutí	1.486.260 Ptas.	1.486.260 Ptas.
R.El Palmar-Unidad Demencias-	18.285.000 Ptas.	18.285.000 Ptas.
R. Cieza	19.319.230 Ptas.	5.730.770 Ptas.
R. Molina de Segura	2.300.000 Ptas.	2.300.000 Ptas.
R. Cabo de Palos	2.502.500 Ptas.	2.502.500 Ptas.
Programa Enfermos Alzheimer R.Murcia-Rey D. Pedro	17.212.500 Ptas.	17.212.500 Ptas.
	72.512.160 Ptas.	58.923.700 Ptas.
<u>Proyectos Inversión</u>	<u>CA/CL</u>	<u>MTYAS</u>
CD. Los Alcázares	15.239.746 Ptas.	15.239.746 Ptas.
R.Águilas	24.304.630 Ptas.	24.304.630 Ptas.
R. Santomera	110.639.962 Ptas.	9.131.724 Ptas.
	150.184.338 Ptas.	48.676.100 Ptas.
TOTALES:	222.696.498 Ptas.	107.599.800 Ptas.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

1674 RESOLUCIÓN.

Habiéndose suscrito con fecha 20 de octubre de 1997, Concierto entre el Ministerio de Justicia y la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la adscripción de objetores de conciencia a plazas de prestación social, aprobado por Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 1997; a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de

julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Concierto entre el Ministerio de Justicia y la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la adscripción de objetores de conciencia a plazas de prestación social.

Murcia a 30 de enero de 1998.— El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid.**

En Madrid, a 20 de octubre de 1997.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Director General de Objeción de Conciencia, del Ministerio de Justicia, **D. CARLOS LESMES SERRANO**, en virtud de nombramiento conferido por Real/Decreto 1.196/1996, de 24 de mayo (BOE del 25),

y de otra, el Excmo. Sr. **D. JOSÉ PABLO RUIZ ABELLÁN**, Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, que actúa en representación de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo del Gobierno de la Región de Murcia, y que está autorizado a suscribir el presente concierto por competencia propia.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Dirección General de Objeción de Conciencia tiene encomendada la aplicación de la política del Ministerio de Justicia respecto a las cuestiones relativas a la objeción de conciencia y a la prestación social sustitutoria, en los términos establecidos en la legislación vigente. En particular, le corresponde el reconocimiento de las entidades colaboradoras mediante la suscripción de los correspondientes conciertos (artículo 4 del Real Decreto 1.882/1996, de 2 de agosto -BOE del 6-, de estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia).

SEGUNDO.- Que la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo del Gobierno de la Región de Murcia, (en adelante «la Entidad») viene desarrollando las actividades de interés general que le corresponden de acuerdo con la normativa reguladora de la Comunidad Autónoma.

TERCERO.- Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para convenir el presente Concierto, cuya formalización acuerdan conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Adscripción de objetores de conciencia.

1. La Dirección General de Objeción de Conciencia (en adelante «DGOC») destinará a la Entidad hasta

un número máximo de 10 objetores de conciencia, que prestarán sus servicios a partir de la suscripción del presente concierto y hasta la finalización del periodo de actividad.

2. La Entidad no podrá ceder a terceros los servicios de los objetores que se le asignen.

La DGOC podrá acordar el cambio de adscripción de los objetores de conciencia por las causas siguientes:

a) Solicitud del objetor que tuviese que cambiar de domicilio habitual.

b) No ser apto para el tipo de actividad asignada sin que exista en el programa o centro de adscripción un puesto más acorde con su capacidad.

c) Sanción impuesta reglamentariamente.

d) Resolución del concierto con la entidad de la que dependa el programa o centro de destino del objetor.

e) Mejor interés del régimen de la prestación social y de los servicios a realizar.

SEGUNDA.- Programa y actividades a realizar por los objetores de conciencia.

1. El programa o centro en el que prestarán su actividad los objetores consistirá en las actuaciones que se relacionan en el Anexo, realizando las actividades concretas que en el mismo se detallan. Cualquier cambio en el tipo de actividad a desarrollar, deberá contar con autorización previa de la DGOC.

2. En ningún caso los objetores de conciencia serán utilizados en puestos de plantilla o en sustitución de empleados del centro, ni realizarán tareas que estén encomendadas a trabajadores del mismo. La realización de dichas tareas no supondrá, en ningún caso, existencia de relación laboral.

3. Cuando por la actividad de los objetores se generen productos, accesiones o mejoras en bienes públicos, los mismos serán de titularidad de la persona jurídico-pública propietaria de los respectivos bienes.

TERCERA.- Régimen, condiciones y jornada de actividad.

1. La jornada de la prestación social será de treinta y cinco a cuarenta horas semanales, tal como se indica en el Anexo, con obligatoria observancia del descanso semanal y anual. Todo cambio en esta jornada requerirá la autorización previa de la DGOC.

2. Los objetores de conciencia realizarán su actividad del modo y en las condiciones que exijan las necesidades de los servicios y centros de destino. Con carácter general, las condiciones de desempeño serán análogas a las legalmente establecidas para el personal empleado de la entidad en el sector correspondiente, quedando sujetos al régimen interior y sistema de organización del centro de destino. Con carácter especial, el régimen y condiciones de realización de la actividad que

se les encomiende por la Entidad, serán los determinados en el Anexo. Cualquier cambio en las especificaciones de dicho Anexo debe contar con autorización previa de la DGOC.

3. La Entidad se responsabiliza del efectivo cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene en el trabajo, establecidas en la normativa vigente.

4. Por cada siete objetores de conciencia asignados a un mismo programa o centro, la Entidad podrá proponer a la DGOC la designación de un Monitor. Asimismo, por cada quince objetores podrá proponer un Coordinador. En ambos casos se determinarán sus cometidos específicos.

CUARTA.- Controles de actividad.

La Entidad se compromete a establecer los controles de asistencia, puntualidad y permanencia de las tareas asignadas a los objetores mediante parte de firmas diario.

QUINTA.- Formación y otras funciones a cargo de la Entidad.

1. Para el mejor desarrollo de las actividades, la Entidad se compromete a impartir a los objetores de conciencia instrucciones formativas sobre la finalidad de la entidad, su organización y las tareas que deban desempeñar, así como sobre el régimen general de sus 'derechos y deberes y el contenido del concierto suscrito, sin que en su contenido u orientación puedan favorecerse opciones ideológicas o religiosas.

2. Corresponden en general a la Entidad las funciones que le vengán asignadas en el Reglamento aprobado por Real Decreto 266/1995, de 24 de febrero, y demás disposiciones vigentes, sin perjuicio de las expresamente señaladas en este concierto.

3. La Entidad se compromete a contar con un responsable de los objetores a ella destinados, que desarrollará las funciones que el Reglamento le atribuye, en especial en cuanto a la ocupación efectiva de los objetores en actividades adecuadas, a que éstos reciban la debida información sobre sus derechos y deberes, y a dirigirles en las tareas que hayan de realizar.

4. La Entidad prestará a los órganos de vigilancia e inspección de la prestación social y a los Gobiernos Civiles, las facilidades necesarias para el cumplimiento de estas funciones.

5. Podrá habilitarse como instructor de un expediente disciplinario al responsable del programa o centro de prestación de servicios del objetor de conciencia, o a otra persona de la respectiva Entidad colaboradora.

SEXTA.- Subvenciones y compensaciones económicas a la Entidad.

1. Será objeto de compensación económica modular el alojamiento y manutención a cargo de la Entidad, en aquellos puestos asignados a los objetores bajo tal régimen. Igual solución se adoptará en relación a los puestos en los que la Entidad facilite una comida por jornada de actividad.

Los módulos compensadores de los gastos de alojamiento y manutención, así como de los correspondientes a una comida por jornada, serán los reglamentariamente establecidos al respecto.

2. Serán a cargo de la DGOC los gastos excepcionales que, no estando previstos en los correspondientes conciertos y no siendo imputables a la voluntad de los objetores, puedan éstos ocasionar durante el periodo de actividad.

3. En ningún caso podrán hacerse entregas en metálico al objeto de conciencia para compensarle de los gastos derivados de las atenciones anteriormente expresadas.

SÉPTIMA.- Documentación de obligada cumplimiento y comunicaciones a la DGOC.

1. Al objeto de garantizar la realización efectiva de las tareas que correspondan a los objetores, la Entidad se compromete a llevar el Libro Oficial de incidencias e inspección, que recogerá diariamente las faltas de asistencia o puntualidad que se cometan, los permisos que se concedan y las justificaciones en cada caso pertinentes. En dicho Libro los inspectores dejarán constancia de las visitas que realicen.

2. En relación con la prestación, la Entidad remitirá a la DGOC las peticiones, sugerencias y reclamaciones que puedan presentar los objetores, así como los informes o comunicaciones de la propia Entidad, tanto de su iniciativa como a requerimiento de la DGOC.

3.- Para facilitar lo dispuesto en la presente estipulación, la DGOC proporcionará a la Entidad el Libro Oficial de incidencias e inspección y los diversos modelos establecidos para el control de la prestación social.

4. La Entidad queda obligada a justificar documentalmente, en su caso, la aplicación de las cantidades destinadas a los objetores, así como la realización de los servicios o prestaciones efectuados a los mismos que den lugar a compensación económica.

5. La Entidad no podrá otorgar a los objetores de conciencia otros beneficios diferentes a los previstos en la normativa vigente y en el presente concierto, evitando que puedan dar lugar a manifiesta desigualdad respecto de los demás objetores o de quienes están cumpliendo el servicio militar en filas, y cuidando que las condiciones de desempeño de la actividad sean, con carácter general, análogas a las establecidas para el personal del sector correspondiente.

OCTAVA.- Vigencia y resolución del concierto.

1. El presente concierto entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años, siendo prorrogable tácitamente por periodos bienales sucesivos, caso de que subsistan durante este periodo los programas de actividad objeto del concierto.

2. Serán causas de resolución del concierto:

a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones del concierto o de las normas reguladoras de la

prestación social, especialmente en la ocupación efectiva de los objetores en tareas de utilidad pública o interés social.

b) La desaparición del programa de actividad objeto del concierto.

c) La negativa u obstaculización a la inspección de la prestación social.

d) El preaviso de seis meses desde que una de las partes avise a la otra de su voluntad de resolver el concierto.

La resolución anticipada del concierto determinará la correspondiente liquidación económica.

NOVENA.- Cláusula final.

1. Será aplicable, en todo caso, la normativa propia de la prestación social de los objetores de conciencia, especialmente la contenida en la Ley 48/1984, de 26 de diciembre, y en el Reglamento que la desarrolla (aprobado por Real Decreto 266/1995, de 24 de febrero).

2. La Dirección General de Objeción de Conciencia podrá cursar directamente instrucciones, circulares u órdenes particulares a los centros y servicios en que los objetores realicen la prestación social, en relación con su régimen jurídico o con aquellos aspectos que se expresen en este concierto.

3. Corresponde al Director General de Objeción de Conciencia interpretar el presente concierto y resolver las dudas que puedan surgir de su contenido o en su aplicación.

4. Cuantas cuestiones litigiosas surjan en la interpretación, modificación, resolución y efectos del concierto serán resueltas por el Director General de Objeción de Conciencia, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Concierto, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento expresados.

1724 Pacto de empresa 1997, para Aceites Esenciales y Derivados, S.A. (ACEDESA).

Visto el expediente de pacto de empresa para Aceites Esenciales y Derivados, S.A. (ACEDESA), suscrito por el Representante legal de la Empresa y el Comité de Empresa, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 23 de diciembre de 1997, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3, del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así por las disposiciones de la Dirección general de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección general de Trabajo

A C U E R D A

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 20 de enero de 1998.— El Director General de Trabajo por delegación de firma (Resolución 21-7-97), el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

PACTO DE EMPRESA 1997

Reunidos de una parte el Representante legal de la empresa ACEDESA, D. Luis Fernández Álvarez Castellanos y de otra El 'Comité de Empresa' D. Francisco Javier Martínez Aracil, D. José María Roca López, D. Alberto Fuentes Plano, Dña. Margarita Villaseca y D. Antonio Castillejo Ródenas, tras diversas reuniones llegan al siguiente pacto acuerdo complementario al Convenio Estatal de Perfumería y Afines.

ARTÍCULO 1. - VIGENCIA.

El presente acuerdo tendrá una vigencia de un año, entrando en vigor a todos los efectos y con carácter retroactivo desde el uno de enero de 1997, y finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 1997.

ARTÍCULO 2. - DENUNCIA.

Cualquiera de las partes que lo suscriben podrá realizar denuncia del pacto de empresa, siendo ésta válida si se realiza un mes antes de la finalización de su vigencia. Denunciado el pacto de empresa, hasta tanto no se alcance un nuevo acuerdo, se mantendrá en vigor íntegramente el presente pacto de empresa. En caso de no ser denunciado, se prorrogará automáticamente año tras año todo el contenido de este pacto de empresa excepto el artículo 10. No obstante lo anterior se actualizarán las tablas salariales así como los pluses y gratificaciones, sirviendo como base las cantidades actuales más el IPC establecido por el INE.

ARTÍCULO 3. - ÁMBITO PERSONAL.

El presente acuerdo afectará a todo el personal de ACEDESA, con independencia de su fecha de ingreso en la empresa, y/o su modalidad de contratación.

ARTÍCULO 4. - RETRIBUCIONES.

Forman parte de este concepto las percepciones salariales y extrasalariales, que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa ACEDESA.

ARTÍCULO 5.- SUBIDA SALARIAL AÑO 1997.

A.- Con carácter retroactivo del uno de enero de 1997, se acuerda una subida salarial sobre masa salarial bruta del 2,6%, para todos los trabajadores comprendidos entre los grupos profesionales operativos del dos al ocho ambos inclusive.

B.- Por el presente acuerdo se asigna a los trabajadores mayores de 18 años y en jornada completa de tra-

bajo, el salario base establecido para el grupo profesional dos.

C.- Los salarios bases mínimos garantizados para los grupos profesionales. del dos al ocho ambos inclusive, en los cuales no se incluye la antigüedad y pluses, quedan fijados en las siguientes cuantías:

Grupo 2	1.695.232 Pts. anuales
Grupo 3	1.833.098 Pts. anuales
Grupo 4	2.032.238 Pts. anuales
Grupo 5	2.235.337 Pts. anuales
Grupo 6	2.629.387 Pts. anuales
Grupo 7	3.189.928 Pts. anuales
Grupo 8	4.020.717 Pts. anuales

Se acompaña como anexo n.º 1, la masa salarial bruta detallada de la empresa ACEDESA.

ARTÍCULO 6. - CLÁUSULA DE REVISIÓN SALARIAL.

En caso que el índice de precios al consumo (I.P.C. establecido por el I.N.E.), registrase al 31 de diciembre de 1997 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1996 superior al 2,6%, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con carácter retroactivo del uno de enero de 1997, sirviendo por tanto como base de cálculo para el incremento salarial de 1998.

ARTÍCULO 7.- GRATIFICACIÓN POR MATRIMONIO.

Todo trabajador de ACEDESA que contraiga matrimonio, recibirá una gratificación de 27.690 Pts. Esta cantidad se incrementará todos los años como mínimo en el mismo porcentaje que el incremento del I.P.C. Será pagadera el día uno del mes siguiente a la fecha del matrimonio.

ARTÍCULO 8. - AYUDA ESCOLAR.

Todos los trabajadores de ACEDESA recibirán una gratificación anual de 11.076 Pts. por hijo a su cargo menor de 18 años. Esta cantidad se incrementará todos los años como mínimo en el mismo porcentaje que el incremento del I.P.C. Será pagadera el día 15 de septiembre.

ARTÍCULO 9.- GRATIFICACIÓN POR NATALIDAD.

Todos los trabajadores de ACEDESA recibirán 27.690 Pts. por el nacimiento o adopción de un nuevo hijo a partir del uno de enero de 1997; la gratificación se abonará dentro del mes que se produzca. El trabajador tendrá que justificar con el Libro de Familia tal hecho. Esta cantidad se incrementará todos los años como mínimo en el mismo porcentaje que el incremento del I.P.C.

ARTÍCULO 10.- PRIMA ESPECIAL POR RESULTADOS DE 1996.

Todos los trabajadores de ACEDESA recibirán

una gratificación por resultados de 1996, excepto aquellos trabajadores que se hayan incorporado a la empresa durante el año, que recibirán la parte proporcional de dicha gratificación respecto a los 6 meses mínimos necesarios de permanencia en la empresa. Esta gratificación se pagará antes del 31 de diciembre de 1997. Dicha gratificación no genera ningún derecho adquirido en futuros ejercicios.

ARTÍCULO 11.- BOLSA DE VACACIONES.

Todos los trabajadores de ACEDESA percibirán en concepto de bolsa de vacaciones la cantidad de 49.790 Pts. que se abonarán al inicio del disfrute de las mismas.

ARTICULO 12.- PLUS RESPONSABLE DE SECCIÓN.

Los trabajadores de ACEDESA tendrán un plus del 25% del salario base más antigüedad cuando ocupen el puesto de responsable de sección.

ARTÍCULO 13.- COMPLEMENTO DE INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA.

A.- Los tres primeros días de ILT por cualquier circunstancia el trabajador percibirá el cien por cien de la retribución real.

B.- Del cuarto día en adelante de la baja médica el trabajador percibirá el 75% de la retribución real.

C.- La empresa complementará las prestaciones de Seguridad Social y Mutua de Accidentes hasta alcanzar el cien por cien de la retribución real a partir del primer día de la baja médica en los siguientes casos:

Accidente laboral
Enfermedad profesional
Maternidad
Hospitalización

D.- La hospitalización será de al menos 24 horas en un centro médico.

E.- Cuando la hospitalización supere o iguale las ciento cuarenta y cuatro horas, la empresa complementará la prestación de la Seguridad Social y Mutua de Accidentes hasta alcanzar el cien por cien de la retribución real, durante todo el tiempo que dure la baja médica, a excepción de las bajas médicas originadas por tratamientos estéticos o cirugía plástica, exceptuando los originados por accidente laboral.

F.- Ninguno de los apartados anteriores afectará a las pagas extraordinarias, las cuales se percibirán sin descuento alguno.

ARTÍCULO 14.- INDEMNIZACIÓN POR MUERTE O INVALIDEZ PERMANENTE.

Se establecen las siguientes indemnizaciones para los trabajadores afectados por este pacto acuerdo:

A.- En caso de muerte derivada de enfermedad común o accidente no laboral, el importe de una mensua-

lidad con todos los conceptos que se estén liquidando a cada trabajador y en cada momento según las tablas salariales cuando ocurra tal hecho.

B.- Se acuerda la contratación de un seguro privado para los casos de muerte, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, derivada de accidentes de trabajo o enfermedad profesional en los siguientes términos:

5.000.000 Pts. en caso de muerte.

10.000.000 Pts. en caso de Incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.

De acuerdo con las condiciones generales del seguro que para tal fin sea contratado.

C.- En los supuestos de muerte las indemnizaciones establecidas se abonarán a la viuda o beneficiarios del trabajador, según las normas de la Seguridad Social.

D.- La empresa estará obligada a entregar fotocopia de la póliza suscrita a los trabajadores o al Comité de Empresa.

ARTÍCULO 15.- PLUS ACUERDO SALARIAL.

A.- Los trabajadores afectados por el presente acuerdo percibirán dicho plus anual, y pagadero por meses.

B.- Este plus se percibirá también con las pagas extraordinarias y de beneficios así como en el mes de vacaciones.

C.- En el plus acuerdo quedan recogidos los siguientes pluses obligatorios:

Turnicidad, Toxicidad y peligrosidad

El cálculo de este concepto será del 20% del salario base de cada trabajador más antigüedad.

Transportes y Suplidos

La cuantía de este plus será de:

Grupos del 2 al 4 197.229 Pts. anuales.
Grupos del 5 al 8 192.600 Pts. anuales.

Las cantidades de dichos pluses serán por expreso acuerdo de las dos partes.

Todos los pluses cotizan a la Seguridad Social.

ARTÍCULO 16.

En lo no previsto en el presente pacto acuerdo se estará a lo que determine el convenio estatal de Perfumería y Afines así como la demás Legislación Vigente al respecto, siempre que supere lo pactado.

VINCULACIONES

El presente acuerdo no podrá ser absorbible ni

compensable. Las condiciones y cantidades establecidas en el presente pacto tienen el carácter de mínimas y obligatorias.

El Palmar, a 3 de octubre de 1997.— El Representante legal de la Empresa.— El Comité de Empresa—

CÁLCULO DE LA MASA SALARIAL BRUTA PARA 1997

MASA SALARIAL BRUTA 1996

CONCEPTO	1996
SALARIO BASE	145.321.516
ANTIGÜEDAD	7.962.570
P. ACUERDO (20% S.BASE+ANT)	29.942.756
P. ACUERDO (P.TRANS+P.SUPL.)	12.256.872
PLUS PRODUCCIÓN	5.547.106
BOLSA DE VACACIONES	3.283.720
DIETAS Y COMISIONES	17.826.603
NOCTURNIDAD	3.072.614
P. RESP. SECCIÓN (20% S.B.)	7.053.293
P. RESP. SECCIÓN (RESTO 80%)	17.576.151
SUBTOTAL	249.843.201

OTROS:	
AYUDA FAMILIAR	572.136
FORMACIÓN	1.552.092
SUBTOTAL	2.124.228

TOTAL 251.967.429

INCREMENTOS SALARIALES 1997

IPC OFICIAL PREVISTO 97	2,6%	
SALARIO BASE(*)	2,53%	
ANTIGÜEDAD	2,1%	
P. ACUERDO (20% S.BASE+ANT)		AL SAL.BASE
P. ACUERDO (P.TRANS+P.SUPL.)	2,1%	
PLUS PRODUCCIÓN	REP.	
BOLSA DE VACACIONES	REP.	
DIETAS Y COMISIONES	REP.	
NOCTURNIDAD	REP.	
P. RESP. SECCIÓN (20% S.B.)	2,1%	
P. RESP. SECCIÓN (RESTO 80%)	REP.	

RESERVA 0,5%:

RESERVA 0,5%	1.249.216
NUEVAS ANTIGÜEDADES	
PREVISTAS 97	358.452
RESTO RESERVA 97 A REPARTIR	890.764

-PLUS PRODUCCIÓN, BOLSA VACACIONES, NOCTURNIDAD, DIETAS 8 COMISIONES, P.RESP. SECC. 80%:

IMPORTE CONCEPTOS 96	47.306.194
2,10% INCREMENTO 97 A REPARTIR	993.430

-TOTAL INCREMENTOS A REPARTIR:

N.º MEDIO DE TRABAJADORES 96	67,30
TOTAL A REPARTIR 97	1.884.194
A REPARTIR/N.º MEDIO TRABAJADORES	27.997

-P. ACUERDO (20% SAL BASE+ ANT.)

SALARIO BASE 96+ P. ACUERDO (20%) 96 175.264.272

2,1% AL SAL. BASE 3.680.550

AUMENTO DEL SALARIO BASE 97 2,53%

AYUDA POR NACIMIENTO/MATRIMONIO

A partir del 01.01.97 la Ayuda por Nacimiento o Matrimonio se aplicará dentro del mes en que se produzca. En cualquiera de los casos mencionados el trabajador deberá presentar cualquier documento que lo acredite.

No obstante, cualquier modificación o error que se detectara en las cifras anteriores o en los cálculos se procederá a su inmediata corrección.

El Palmar, 4 abril 1997.— **Luis Fernández Álvarez-Castellanos.**— El Representante legal de la Empresa, **Fco. Javier Martínez Aracil**, Presidente-Comité de Empresa.

Reunidos de una parte el representante legal de la empresa ACEITES ESENCIALES Y DERIVADOS, S.A y de otra el COMITÉ de Empresa, llegan a los siguientes acuerdos:

1.º Calendario laboral para el año 1998.

Se consideran días No laborables, retribuidos y no recuperables, además de todos los sábados y domingos del año los siguientes días:

Enero	1,2,5 y 6
Febrero	—
Marzo	19 y 20
Abril	9,10,13 y 14
Mayo	1
Junio	8 y 9
Julio	del 25 al 31
Agosto	del 1 al 23
Septiembre	14 y 15
Octubre	12
Noviembre	—
Diciembre	7, 8, 24, 25 y 31

2.º Para el año 1998 se acuerdan 1.760 horas de trabajo repartidas de lunes a viernes con una jornada diaria de ocho horas.

Si posterior a la firma de este acuerdo, el convenio Estatal de Perfumería y Afines sufriera alguna modificación en el cómputo de horas a trabajar en todo el año, las partes firmantes de este acuerdo se comprometen a rectificar este punto tan pronto constaten dicha circunstancia.

3.º El tiempo del "bocadillo" se considera tiempo efectivo de trabajo.

4.º Baja médica por enfermedad común o accidente no laboral.

a) Los trabajadores que causen baja médica por enfermedad común o accidente no laboral durante el

periodo de vacaciones, no tendrán derecho al disfrute de las mismas una vez causen alta médica.

b) Los trabajadores que hayan causado baja médica antes de las vacaciones si tendrán derecho al disfrute de las mismas una vez causen alta médica.

5.º Los trabajadores de fabricación, almacén y mantenimiento, tendrán los siguientes tamos de trabajo: de 7 a 15 horas, de 6 a 14 horas, de 14 a 22 horas y de 22 a 6 horas.

Los trabajadores y trabajadoras de laboratorio: Jornada partida: del 1 de enero al 19 de junio y del 21 de septiembre al 31 de diciembre con el siguiente horario, de 8 a 14 y de 16 a 18.30 h, de lunes a jueves y los viernes de 8 a 15 horas.

Jornada continuada: del 22 de junio al 18 de septiembre, ambos inclusive, siendo la jornada de 8 a 15 horas.

Los trabajadores y trabajadoras de oficinas: Jornada partida: del 1 de enero al 19 de junio y del 21 de septiembre al 31 de diciembre con el siguiente horario, de 8,30 a 17 horas, de lunes a jueves y los viernes de 8 a 15 horas. Jornada continuada: del 22 de junio al 18 de septiembre ambos inclusive, siendo la jornada de 8 a 15 horas.

Firman el presente acuerdo en El Palmar, a 7 de enero de 1998.

El Representante legal de la empresa.— El Comité de Empresa.

1723 Convenio colectivo de trabajo para Limpieza de Edificios Locales. Expediente 35/97.

Visto el expediente de «REVISIÓN DE LA TABLA DE SALARIOS» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Limpieza de Edificios y Locales, de ámbito provincial, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 12-01-98, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

A C U E R D A

PRIMERO. - Ordenar su inscripción en Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General de Trabajo, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

SEGUNDO. - Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 23 de enero de 1998.— El Director General de Trabajo por delegación de firma (Resolución 21-7-97), El Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes.**

Acta de la Comisión paritaria del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Región de Murcia.

En Murcia siendo las 17 horas del día doce de enero de mil novecientos noventa y ocho.

Se reúnen en los Locales de Comisiones Obreras de esta capital, la Comisión paritaria arriba referenciada. A fin de cumplimentar el artículo 35 de dicho Convenio Colectivo. En orden a realizar el incremento salarial para 1998.

Siendo el incremento del IPC, previsto por el Gobierno para 1998 del 2,1%. Las partes firmantes coinciden en la redacción de las siguientes tablas de actualización.

Artículo 12.- Jubilación.

1.º) Los Trabajadores podrán jubilarse a los 64 años, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 1984/1985, de 17 de julio.

2.º) Los trabajadores que con 5 años de antigüedad en la empresa causen baja por jubilación voluntaria, se les abonará por las mismas las siguientes cantidades según las edades y baremos siguientes:

AÑO 1998.

60 AÑOS:	208.012 pesetas
61 AÑOS:	178.296 pesetas
62 AÑOS:	148.580 pesetas
63 AÑOS:	133.721 pesetas
64 AÑOS:	111.434 pesetas

La solicitud de jubilación voluntaria en estos casos, deberá realizarse dentro del primer trimestre de la concesión de la contrata del servicio de limpieza del centro en el que el trabajador preste sus servicios, o bien dentro de los tres meses siguientes a la renovación de los contratos.

3.º) A los 65 años y en el mismo supuesto anterior se abonarán 86.929 pesetas para el año 1998.

4.º) En el supuesto de invalidez permanente en grado de incapacidad permanente total o absoluta, no derivada de accidente laboral, y siempre que el trabajador tenga en la empresa cinco o más años de antigüedad, se le abonará las mismas cantidades que en el apartado tercero.

5.º) Todas las indemnizaciones anteriormente reseñadas en los puntos 1.º), 2.º) y 3.º), se entienden para jornada completa. Para los trabajadores de tiempo parcial, se entenderá proporcional al número de horas trabajadas anualmente.

6.º) Se recomienda la jubilación parcial con arreglo al Real Decreto 1.991/84.

Artículo 33.- Dietas.

AÑO 1998.

a) 1.260 pesetas	Por hacer una comida fuera.
b) 2.517 pesetas	Por hacer una comida y una cena fuera.
c) 3.844 pesetas	Por dieta completa y pernoctar.

Todo ello salvo que la Empresa contrate los servicios.

ANEXO TABLA SALARIAL

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PLUS ASISTENCIA	PLUS TRANSPORTE	RETRIBUCIÓN ANUAL
LIMPIADOR	3.200	5.722	10.445	1.656.313
RESPONSABLE DE GRUPO	3.227	5.722	10.445	1.668.911
PEÓN ESPECIALIZADO	3.297	5.722	10.445	1.700.640
CONDUCTOR LIMPIADOR	3.299	5.722	10.445	1.701.573
AUX. ADMINISTRATIVO	3.358	5.722	10.445	1.728.636
ENCARGADO DE ZONA	3.380	5.722	10.445	1.738.434

1720 Convenio colectivo de trabajo para Comercio en General. Expediente 37/97.

Visto el expediente de «REVISIÓN DE LA TABLA DE SALARIOS» el Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Comercio en General, de ámbito Provincial, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 20-01-98, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

A C U E R D A

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General de Trabajo, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la región de Murcia».

Murcia, 23 de enero de 1998.— El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resolución 21-7-97), el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO EN GENERAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

ACTA DE LA REUNIÓN DE 20 DE ENERO DE 1998

Por la parte Sindical:

D. Francisco Moreno Beltrán.

D. Francisco Ballesta Sánchez y D.^a M.^a Paz Poveda Almagro (U.G.T.);

D. Juan Ortiz Manzano y D.^a Josefina Ariza López (C.C.OO.); y D.^a M.^a José Moralex Vizcaino (U.S.O.).

Por la parte Empresarial:

D. José Luis Castro Álvarez y D. Víctor Mateo Beltrí.

En la ciudad de Murcia, siendo las diecinueve horas del día veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho, se reúnen en la sala de juntas de la Federación de Empresarios de Comercio de la Región de Murcia

(FECOM), las personas reseñadas anteriormente, a fin de proceder a la elaboración y firma de las tablas salariales del Convenio Colectivo de Comercio General para 1998.

Iniciada la reunión, acuerdan aprobar por unanimidad, las cuantías económicas de las condiciones retributivas para 1998, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 y Disposición Adicional Segunda del Convenio Colectivo vigente, que serán las siguientes:

1.- La penalización por retraso o adelanto de las vacaciones, prevista en el artículo 9 del Convenio Colectivo será de 13.454 pesetas.

2.- Las dietas de viaje previstas en el artículo 21 tendrán las siguientes cuantías:

- Media dieta, 2.033 pesetas.
- Dietas completas sin pernoctar, 3.375 pesetas.
- Dieta completa pernoctando, 5.948 pesetas.

Estas cantidades se abonarán en viajes y desplazamientos que realicen en la provincia de Murcia y limítrofes.

Para otras provincias, se establece en 6.731 pesetas el importe de la dieta cuando haya que pernoctar.

Los gastos de locomoción en los desplazamientos establecidos por las empresas serán por cuenta de ésta, y en los supuestos de que en éstos el trabajador utilice vehículo de su propiedad, percibirá la cantidad de 35 pesetas por kilómetro.

3.- La bolsa de estudios prevista en el artículo 23 del Convenio, tendrá las siguientes cuantías.

Trabajadores casados o madres solteras, 12.747 pesetas.

Trabajadores solteros que acrediten la realización de estudios o enseñanzas cualificadas, para lo que se exigirá la certificación de matrícula o certificado de asistencia, 10.990 pesetas.

Por cada hijo menor de 16 años, 6.403 pesetas.

4.- La cuantía a abonar por la suscripción de la Póliza de Seguros prevista en el artículo 25, se sitúa en 2.550 pesetas.

5.- Los salarios tendrán las cuantías que figuran en la Tabla Salarial que se adjunta como Anexo.

Y sin otros asuntos que tratar, se dio por terminada la reunión, siendo las 19 horas 45 minutos del día antes citado.

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO GENERAL
1998

CATEGORIA	SALARIO BASE	COMPL.CAT.	CUATRIENIOS	RETRIB.ANUAL	GRUPOS PROFESIONALES	
					Empresas +50 trabajad.	Empresas hasta 50 trab.
Titulado/a Grado Superior	92.569	17.454	5.554	1.597.982	V	III
Titulado/a Grado Medio	87.735	17.454	5.264	1.525.466	V	III
Encargado/a, Jefe/a de Sucursal	92.277	17.454	5.537	1.593.602	V	III
Director/a	97.139	17.454	5.828	1.666.532	O	III
Jefe/a de División	91.643	17.454	5.499	1.584.092	V	III
Jefe/a de Personal, Compras y ventas	90.283	17.454	5.417	1.563.692	V	III
Jefe/a de Almacén, Grupo, Administr. o Taller	87.735	17.454	5.264	1.525.466	V	III
Viajante y Corredor de Plaza	83.700	17.454	5.022	1.464.941	II	II
Dependiente/a Mayor	91.962	17.454	5.518	1.588.885	II	II
Dependiente/a 1ª, Auxiliar de Caja de 1ª	83.700	17.454	5.022	1.464.941	II	II
Dependiente/a 2ª, Auxiliar de Caja de 2ª	79.930	10.451	4.796	1.324.362	II	II
Aprendiz o aspirante menor de 18 años	49.206	3.756	2.952	783.166	I	I
Ayudante	72.980	7.106	4.379	1.179.975	I	I
Secretario/a	83.984	17.454	5.039	1.469.214	III	II
Oficial Admvo. Contable, Cajero/a, Operador/a	85.862	17.454	5.152	1.497.378	III	II
Auxiliar Admvo 1ª	85.862	17.454	5.152	1.497.378	II	II
Auxiliar Admvo 2ª	83.700	10.451	5.022	1.380.905	II	II
Jefe/a de Sección o Servicios	83.995	17.454	5.040	1.469.367	IV	III
Escaparartista de 1ª, Cortador/a	87.457	17.454	5.247	1.521.300	II	II
Escaparartista de 2ª	85.910	10.451	5.155	1.414.062	II	II
Delineante, Dibujante, Visitador	83.995	17.454	5.040	1.469.367	II	II
Profesional de Oficio de 1ª	83.700	17.454	5.022	1.464.941	II	II
Profesional de Oficio de 2ª	79.930	17.454	4.796	1.408.398	II	II
Profesional de Oficio de 3ª	76.179	10.451	4.571	1.268.094	I	I
Mozo/a Especializado/a	79.599	14.108	4.776	1.363.286	I	I
Mozo/a	75.878	14.108	4.553	1.307.463	I	I
Telefonista, Costurera/o, Cobrador/a	72.777	7.106	4.367	1.176.927	I	I
Ordenanza, Vigilante y Personal de Limpieza	72.777	7.106	4.367	1.176.927	I	I
Personal de Limpieza por horas	647 pts./hora	INCLUIDA P.P. EXTRAS	Y VACACIONES	-		
CONTRATOS DE APRENDIZAJE						
Aprendiz/a de primer año	63.495	-	-	952.425	I	I
Aprendiz/a de segundo año	66.828	-	-	1.002.413	I	I
Aprendiz/a de tercer año	76.374	-	-	1.145.608	I	I

NOTA: Los salarios estipulados para los trabajadores contratados en la modalidad de Aprendizaje, se entienden referidos a una jornada de trabajo efectivo del 100%
De dichos salarios se deducirá la parte proporcional de los tiempos dedicados a formación teórica
CONTRATOS EN PRACTICAS: Los trabajadores contratados en Prácticas, percibirán el 80 o el 90% del salario correspondiente a la categoría desempeñada, durante el primer o segundo año de vigencia, respectivamente.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 1730

AGENCIA TRIBUTARIA

Dependencia Regional de Recaudación de Cartagena

Notificaciones de la providencia de apremio por edicto

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la administración tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica al(los) deudore(s) conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en periodo voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del(los) deudor(es), en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado reglamento».

Cartagena, 13 de enero de 1998.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Mateo Pérez Abenza.

Datos del contribuyente: A30627467. Turismos Alemanes; S.A. Ctra. Madrid-Cartagena, Km. 435, Cartagena.

Concepto/Descripción/Obj. Trib.: Intereses demora empleo.

Clave liquidación: K1910196309723670.

Importe: 94.092.

F. Pro. AP.: 17-07-97.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la administración tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica al(los) deudore(s) conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en periodo voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del(los) deudor(es), en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado reglamento».

Datos del contribuyente: 22926807Q. Rabal Molina Juan. C/ Concepción, 9, 2-Iz. Fuente Álamo.

Concepto/Descripción/Obj. Trib.: 100218 IVA Liquids. Practicadas Admo. a Ing. Desc. Cuota. 95-390.

Clave liquidación: A5160097500005932.

Importe: 5.427.

F. Pro. AP.: 25-09-97.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PRO.AP
E30686232 AJUMAR C.B. CL/ FCA LAMPARAS-LOS DOLORES, CARTAGENA 22887648A ANDREO PEREZ JOSE CL/ PRINCIPE DE ASTURIAS, 26; CARTAGENA B30615462 APLICADORES DE IMPERMEABILIZAN PS/ ALFONSO XE1-LOS DOLORES, 8 CARTAGENA B30635510 ASESORIA DE EMPRESAS GOMEZ UTI CL/ SANTA FLORENTINA, 27; 2 CARTAGENA B30604821 ATLAS CARTAGENA, SL CL/ JIMENEZ DE LA ESPADA, 36 CARTAGENA B30620041 AUTO CARTHAGO S L AV/ TITO DIDIO-ASOMADA ,SN CARTAGENA B30712756 AUTOMATICOS CARRETERO, SL CL/ GUARDIA CIVIL, 8 CARTAGENA B30712756 AUTOMATICOS CARRETERO, /SL CL/ GUARDIA CIVIL, 8 CARTAGENA 22923925D AYALA FERNANDEZ JOAQUIN CL/ ECHEGARAY-LLANO DEL BEAL, CARTAGENA 23002122Y BARAZA DE HARO BARTOLOME CL/ ESTANISLAO ROLANDI-600, 23 CARTAGENA 22992149S BELARTE MARTINEZ JOSE CL/ SEBASTIAN FERINGAN-S.ANTO, CARTAGENA 23004463R BENITEZ RUBIO JOSE MARIA CL/ CONCEPCION, 8; 3 CARTAGENA 23020132F BERMUDEZ BARRAGAN JOAQUIN CL/ CABRERA, 15; 2 CARTAGENA 22869118B BLAYA MENDOZA JOSE CL/ PICOS URBION-NV.CARTAGENA, CARTAGENA 22980725E BUENO VILAR JUAN CL/ LIZANA, 43 CARTAGENA 22915892A CALDERON SAN MARTIN, JOSE CL/ SAN LEANDRO, 8; 4-C UNION 22973672F CAMACHO SANTIAGO JOSE MARIA CL/ LA MINA-LA ALJORRA ,SN CARTAGENA 22973672F CAMACHO SANTIAGO JOSE MARIA CL/ LA MINA-LA ALJORRA ,SN CARTAGENA A30632830 CARNICAS DE CARTAGENA S A CL/ JUAN FERNANDEZ, 32 CARTAGENA 22896653S CARRASCO MIRETE ROQUE CM/ CNJIMENEZ DE LA ESPADA,41 CARTAGENA B30684336 CE.CO.CA., SL CL/ MARIA LUISA SELGAS, 4 CARTAGENA B30699094 CERMESURC, SL LG/ STA.LUCIA-CERCA DE AGUILA, CARTAGENA B30679724 CHRISTIAN MIGEAT S.L. CR/ MAZARRON-BDA S JOSE OBRER CARTAGENA A30654289 COMERCIAL TORREPACHECO,S.A. LG/ P.CASAS GRANDES-PALMA ,SN CARTAGENA 22900734W CONESA AGUERA SALVADOR AL/ ALAMEDA SAN ANTON, 13, ESC CARTAGENA 22931161T CONESA FERNANDEZ ANGEL CL/ CARMEN CONDE, 41; 1-C CARTAGENA B30659080 CONSTRUCCIONES IVAN SOL, S.L. CL/ JUAN FERNANDEZ, 1; 1 CARTAGENA B30659080 CONSTRUCCIONES IVAN SOL, S.L. CL/ JUAN FERNANDEZ, 1; 1 CARTAGENA B30659205 CONSTRUCCIONES URIALCA, S.L. CL/ CASAS RETIRO-LOS DOLORES , CARTAGENA 23019663K DE LA CALLE SUITA LUIS CL/ SUBIDA AL CASTILLO 77 BAJ CARTAGENA 23019663K DE LA CALLE SUITA LUIS CL/ SUBIDA AL CASTILLO 77 BAJ CARTAGENA 23029239Y DIAZ GABARRE ARTURO CL/ D MATTIAS 15 I ,SN CARTAGENA 23029239Y DIAZ GABARRE ARTURO CL/ D MATTIAS 15 I ,SN CARTAGENA B30672919 ELECTRO SANCHEZ DE CARTAGENA S CL/ PARTICULAR GRAL MOLA, 19 CARTAGENA B30674535 ESTUCADOS LA ISLA S.L CL/ NUEVA-SANTA LUCIA, 9 CARTAGENA B30693790 ESYCON ESTRUCTURAS Y CONSTRUCC CL/ ZURBARAN-LOS BARREROS, 18 CARTAGENA B30677686 EYOSA ESTRUCTURAS Y OBRAS S.L. CL/ MAYOR-LA ALJORRA, 2 CARTAGENA 23001835H FERNANDEZ CERDAN CARLOS CL/ PRISION MILITAR-STA LUCIA CARTAGENA	100103 IRPF RETENCION TRABAJO PERSON C.DIF.CAIN (CR) 93-190 SANCION TRAFICO 300045480309 MU3529 K1610197041664838 100103 IRPF RETENCION TRABAJO PERSON C.DIF.CAIN (CR) 93-190 100103 IRPF RETENCION TRABAJO PERSON C.DIF.CAIN (CR) 90-110 100103 IRPF RETENCION TRABAJO PERSON C.DIF.CAIN (CR) 93-190 100103 IRPF RETENCION TRABAJO PERSON C.DIF.CAIN (CR) 93-190 100211 I.V.A. REGIMEN GENERAL 300-I.V.A.DEC.TRI EJER:1997 PER:1T A5160097530008014 100211 I.V.A. REGIMEN GENERAL 300-I.V.A.DEC.TRI EJER:1997 PER:1T A5160097530008014 SANCION TRAFICO 300045413205 MU4584A K1610197041653145 RARM 146.1 M1300196510009914 LOSC 25.1 M1300196510010167 RARM 5.3 M1300196510010904 SANCION TRAFICO 300102627631 MU7550 K1610197043583360 SANCION TRAFICO 300102461704 M 9091N K1610197042947658 LOSC 25.1 M1300196510011014 SANCION TRAFICO 440400890805 MU7199B K1610197043777311 SANCION TRAFICO 300045482616 MU8866 K1610197042954302 SANCION TRAFICO 300401849868 MU8866 K1610197042959110 100103 IRPF RETENCION TRABAJO PERSON C.DIF.CAIN (CR) 90-110 A5160097500002588 SANCION TRAFICO 020401078109 MU8807A K1610197041212936 100103 IRPF RETENCION TRABAJO PERSON R.DEUDA REQ. (CR) 93-110 A5160097500005085 100211 I.V.A. REGIMEN GENERAL 300-I.V.A.DEC.TRI EJER:1997 PER:2T A5160097530010764 100103 IRPF RETENCION TRABAJO PERSON C.DIF.CAIN (CR) 93-190 A5160097500003787 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.DOC.INC. 93-190 A5160097500002379 100103 IRPF RETENCION TRABAJO PERSON C.DIF.CAIN (CR) 93-190 A5160097500003050 SANCION TRAFICO 470042097490 CR3255 K1610197043211933 100120 SOCIEDADES BALANCE ANUAL LIQ. INGRESAR SOCIEDADES A5160096200000093 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA. 95-390 A5160097500000058 100103 IRPF RETENCION TRABAJO PERSON C.DIF.CAIN (CR) 93-190 A5160097500003237 SANCION TRAFICO 300102631180 CARECE K1610197042947185 SANCION TRAFICO 300102631208 CARECE K1610197043583766 SANCION TRAFICO 300102628258 M 9649D K1610197043583414 SANCION TRAFICO 300045489775 M 9649D K1610197043591477 100103 IRPF RETENCION TRABAJO PERSON C.DIF.CAIN (CR) 93-190 A5160097500002962 100103 IRPF RETENCION TRABAJO PERSON C.DIF.CAIN (CR) 93-190 A5160097500002698 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS DEC.NEG.F.PL.REQ 95-300 A5160097500007770 SANCION TRAFICO 300045474139 MU9113 K1610197040975237 SANCION TRAFICO 300045481612 MU8886A K1610197042305874		11.224 30.000 424.304 32.797 421.895 12.373 137.838 138.898 60.000 14.400 66.000 12.000 60.000 60.000 66.000 48.000 18.000 30.000 30.620 30.000 459.844 60.282 8.274 30.000 10.283 31.200 148.385 30.000 222.823 12.000 24.000 60.000 60.000 42.534 89.406 24.000 12.000 60.000	27-08-97 17-07-97 27-08-97 27-08-97 27-08-97 31-10-97 27-08-97 27-08-97 17-07-97 27-06-97 27-06-97 27-06-97 16-10-97 17-09-97 17-09-97 16-10-97 17-09-97 17-09-97 27-08-97 17-07-97 31-10-97 25-09-97 27-08-97 27-08-97 17-09-97 27-08-97 17-09-97 16-10-97 16-10-97 16-10-97 27-08-97 17-09-97 16-10-97 27-08-97 27-08-97 13-06-97 18-08-97

DATOS DEL CONTRIBUYENTE		CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PRO.AP
22989239A		SANCION TRAFICO 300102375307 A 5423A	K1610197042959990	30.000	17-09-97
FERNANDEZ CONTRERAS PILAR					
CL/ VICTORIA-DOLORES, 2; BJ	CARTAGENA				
22941650R		RARM 146.1	M1300196510009826	12.000	27-06-97
FERNANDEZ FERNANDEZ FRANCISCO					
LG/ CS DE LA FABRICA-POZO EST	CARTAGENA				
22958477S		SANCION TRAFICO 300045478431 MU8305	K1610197041664365	18.000	17-07-97
FERNANDEZ GARRIDO RAMON					
PZ/ CANTE DE LAS MINAS, 10; BJ	UNION				
22958477S		LOSC 25.1	M1300196510009639	66.000	27-06-97
FERNANDEZ GARRIDO RAMON					
PZ/ CANTE DE LAS MINAS, 10; BJ	UNION				
22997978W		SANCION TRAFICO 300102287005 B 2305I	K1610197041653673	60.000	17-07-97
FERNANDEZ MOLINA JESUS					
CL/ VILLA MORA-LOS BARREROS, 3	CARTAGENA				
22997978W		SANCION TRAFICO 300102629822 B 2305I	K1610197043583612	60.000	16-10-97
FERNANDEZ MOLINA JESUS					
CL/ VILLA MORA-LOS BARREROS, 3	CARTAGENA				
22997311W		RARM 146.1	M1300196510007945	12.000	27-06-97
FERNANDEZ MOLINA LUIS					
CL/ VILLA MORA-LOS BARREROS, 3	CARTAGENA				
22997311W		LOSC 25.1	M1300196510009397	78.000	27-06-97
FERNANDEZ MOLINA LUIS					
CL/ VILLA MORA-LOS BARREROS, 3	CARTAGENA				
22997311W		RARM 5.3	M1300196510009683	12.000	27-06-97
FERNANDEZ MOLINA LUIS					
CL/ VILLA MORA-LOS BARREROS, 3	CARTAGENA				
22997311W		LOSC 25.1	M1300196510011652	66.000	27-06-97
FERNANDEZ MOLINA LUIS					
CL/ VILLA MORA-LOS BARREROS, 3	CARTAGENA				
A30625586		100129 SOCIEDADES ACTAS INSPECCION	A5160097010001230	98.623	27-08-97
FINCA EL INGLÉS S A		ACTAS DE INSPECCION			
CL/ JUAN FERNANDEZ, 1; 2	CARTAGENA				
A30625586		100129 SOCIEDADES ACTAS INSPECCION	A5160097010001241	77.430	27-08-97
FINCA EL INGLÉS S A		ACTAS DE INSPECCION			
CL/ JUAN FERNANDEZ, 1; 2	CARTAGENA				
A30625586		100129 SOCIEDADES ACTAS INSPECCION	A5160097010001252	111.386	27-08-97
FINCA EL INGLÉS S A		ACTAS DE INSPECCION			
CL/ JUAN FERNANDEZ, 1; 2	CARTAGENA				
A30625586		100219 I.V.A. ACTAS DE INSPECCION	A5160097010001263	24.192	27-08-97
FINCA EL INGLÉS S A		ACTAS DE INSPECCION			
CL/ JUAN FERNANDEZ, 1; 2	CARTAGENA				
B30668164		100103 IRPF RETENCION TRABAJO PERSON	A5160097500002610	32.119	27-08-97
FOPP, S.L.		C.DIF.CAIN (CR) 93-190			
PZ/ SAN AGUSTIN, 11	CARTAGENA				
20007764H		ARTICULO 25 L.O. 1/92	M1300196510008979	90.000	27-06-97
FRANCO PEREZ FRANCISCO					
CL/ BOLIVIA,, 24	CARTAGENA				
22997052L		LOSC 25.1	M1300196510011773	66.000	27-06-97
GALOCHA BALERIOLA SALVADOR					
CL/ ALCALDE AMANCIO MUÑOZ, 54;	CARTAGENA				
23002065H		LOSC 25.1	M1300196510009210	60.006	27-06-97
GARCIA BAÑOS FRANCISCO					
CL/ CAMPOAMOR-LLANO BEAL, 10	CARTAGENA				
22947441L		SANCION TRAFICO 300401827435 MU2450B	K1610197040976909	30.000	13-06-97
GARCIA FUENTES JOSE					
LG/ EL PALMERO LA GUIA, 20	CARTAGENA				
22947607R		SANCION TRAFICO 300045374030 B 4761E	K1610197042969780	18.000	17-09-97
GARCIA PEREZ SALVADORA					
LG/ LOS CHORLITOS-PALMA, 11	CARTAGENA				
22932114X		SANCION TRAFICO 300045472660 MU2883A	K1610197042305159	60.000	18-08-97
GIL LOPEZ GABRIEL					
CL/ EL ANGEL-ROCHE, 15	UNION				
22932114X		SANCION TRAFICO 300401821172 B 0832D	K1610197042953576	42.000	17-09-97
GIL LOPEZ GABRIEL					
CL/ EL ANGEL-ROCHE, 15	UNION				
22932114X		SANCION TRAFICO 300045321580 B 0832D	K1610197043591774	60.000	16-10-97
GIL LOPEZ GABRIEL					
CL/ EL ANGEL-ROCHE, 15	UNION				
B30659098		100120 SOCIEDADES BALANCE ANUAL	A5160096200000280	112.829	27-08-97
GIMENEZ-CAÑAS Y LUZ, S.L.		LIQUIDACION INGRESAR I.S.			
CL/ A.BALDASANO-ED.C.JARDIN ,S	CARTAGENA				
22840421H		SANCION TRAFICO 300045296560 MU3482A	K1610197043589222	18.000	16-10-97
GONZALEZ LAZARO FELIX					
LG/ COP PESCADORES-ST LUCIA ,S	CARTAGENA				
22338783X		SANCION TRAFICO 300045582040 M 0215D	K1610197043582974	18.000	16-10-97
GUILLEN MORENO FRANCISCO					
CL/ ESPINAR, 7	FUENTE ALAMO				
23026108A		SANCION TRAFICO 300102464365 MU2364A	K1610197043584690	60.000	16-10-97
GUILLEN SANTIAGO, JOSE					
CL/ LIZANA, 9; 1-IZ	CARTAGENA				
22953186Z		SANCION TRAFICO 300102382105 CARECE	K1610197041671196	18.000	17-07-97
GUTIERREZ BUENO ISAAC					
CL/ ALAMEDA DE SAN ANTON, 30;	CARTAGENA				
22927938C		SANCION TRAFICO 300401827587 MU2458	K1610197041665102	24.000	17-07-97
GUTIERREZ VIDAL LEANDRO MATIAS					
CL/ CESAR AUGUSTO-TORRECIEGA,	CARTAGENA				
B306611941		100103 IRPF RETENCION TRABAJO PERSON	A5160097500003831	166.844	27-08-97
HIDRO JHERMA SL		C.DIF.CAIN (CR) 93-190			
AV/ ESTACION-POZO ESTRECHO ,SN	CARTAGENA				
A30612857		SANCION TRAFICO 300045417557 MU0613A	K1610197042947361	12.000	17-09-97
IND QUIMICO MINERALES DEL SURE					
CL/ LOPE DE RUEDA, 5	CARTAGENA				
39852862A		100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	A5160096500010518	6.000	25-06-97
JANSA NAVARRO JUAN RAMON		D.NE/S.DE.FU.PLA 95-130			
CL/ MADRID-PTE CUBAS, 22	CARTAGENA				
33404574H		SANCION TRAFICO 300045445644 V 9998F	K1610197041656731	18.000	17-09-97
JIMENEZ NAVARRO JUAN PEDRO					
LG/ MOLINO DERRIBAO-STA.ANA-	CARTAGENA				
B30694780		100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	A5160097500002346	30.000	31-10-97
LADRICAR, SL		NO AT. R. CIDA. 95-190			
CR/ LA PALMA KM 1.50-SAN FELI	CARTAGENA				
F30657969		100103 IRPF RETENCION TRABAJO PERSON	A5160097500002874	303.908	27-08-97
LIMINSUR, SOCIEDAD COOPERATIVA		C.DIF.CAIN (CR) 93-190			
CL/ PROLONGACION ALFONSO XIII,	CARTAGENA				
B30693766		100103 IRPF RETENCION TRABAJO PERSON	A5160097500005448	144.056	31-10-97
LIMPIEZAS Y SERVICIOS ILURO S.		ING.F.P.REQ.CR. 95-110			
CL/ ANTONIO OLIVER, 11	CARTAGENA				
B30681068		SANCION TRAFICO 280050347870 MU8955A	K1610197042909390	12.000	17-09-97
LIMPROCAR S.L.					
CL/ DE LA PAZ-EL ALGAR, 37	CARTAGENA				
22875714Y		SANCION TRAFICO 300045477750 MU0734A	K1610197042953884	12.000	17-09-97
LOPEZ MARTINEZ BARTOLOME					
CL/ TETUAN, 49; 3	UNION				

DATOS DEL CONTRIBUYENTE		CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PRO.AP
22979041V LOPEZ SANSANO GINES CL/ SAN ANTONIO-ROCHE, 1 UNION		SANCION TRAFICO 300102468759 MU4015	K1610197043585284	60.000	16-10-97
B30613086 LOYGO S L CL/ GENERAL ORDOÑEZ, 1 CARTAGENA		100103 IRPF RETENCION TRABAJO PERSON C.DIF.CAIN (CR) 93-190	A5160097500002720	373.103	31-10-97
22985566X LOYZA FERNANDEZ RICARDO LUIS PZ/ CONDESA DE PERALTA, 7; 2-I CARTAGENA		100103 IRPF RETENCION TRABAJO PERSON C.DIF.CAIN (CR) 93-190	A5160097500002731	28.772	27-08-97
B30650360 MADISUR SL AP/ MIRAMAR-G VIA-MANGA, 104 CARTAGENA		100103 IRPF RETENCION TRABAJO PERSON C.DIF.CAIN (CR) 90-110	A5160097500003622	150.714	27-08-97
22959633K MARTINEZ ACOSTA ANTONIO CL/ PICOS DE URBION-N CARTAGE, CARTAGENA		LOSC 25.1	M1300196510009364	66.000	27-06-97
22900859N MARTINEZ CEREZUELA FRANCISCO CL/ SAN BARTOLOME-LA ALJORRA, CARTAGENA		SANCION TRAFICO 300401832388 MU4528A	K1610197041666180	30.000	17-07-97
23018225D MARTINEZ JIMENEZ BERNARDO CL/ AURELIO MENDEZ-MEDIA LEGU, CARTAGENA		SANCION TRAFICO 300045472600 CARECE	K1610197041662836	30.000	17-07-97
23018225D MARTINEZ JIMENEZ BERNARDO CL/ AURELIO MENDEZ-MEDIA LEGU, CARTAGENA		SANCION TRAFICO 300102346897 CARECE	K1610197041664497	30.000	17-07-97
22816412K MARTINEZ PASTOR EUGENIO CL/ SANTA FLORENTINA, 23 CARTAGENA		100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.	A5160097100003615	50.308	27-08-97
22994933Q MARTINEZ RODRIGUEZ ANTONIO MAN CL/ FCA.LAMPARAS-DOLORES, 14, CARTAGENA		SANCION TRAFICO 300045489052 CARECE	K1610197041666763	30.000	17-07-97
22994933Q MARTINEZ RODRIGUEZ ANTONIO MAN CL/ FCA.LAMPARAS-DOLORES, 14, CARTAGENA		SANCION TRAFICO 300045488450 MU5841	K1610197042306590	18.000	18-08-97
22919757G MARTINEZ SANCHEZ JOAQUIN CL/ CASAS NUEVAS-LA PUEBLA ,SN CARTAGENA		SANCION TRAFICO 300045488450 MU5841	K1610197042306590	60.000	18-08-97
22954178V MELLADO RAMIREZ CARMELO CL/ TARRAGONA-FUENTE CUBAS, 37 CARTAGENA		LOSC 25.1	M1300196510011410	66.000	27-06-97
23194799N MENDOZA REDONDO ANTONIO CL/ FERNANDEZ CABALLERO, 41 FUENTE ALAMO		SANCION TRAFICO 300401860633 B 8722D	K1610197042310186	42.000	18-08-97
22983038N MENGUAL MARTINEZ JUAN DE DIOS FC/ EL PINO-LA PUEBLA ,SN CARTAGENA		SANCION TRAFICO 030103221059 GI8142	K1610197040591667	60.000	13-06-97
22983038N MENGUAL MARTINEZ JUAN DE DIOS FC/ EL PINO-LA PUEBLA ,SN CARTAGENA		SANCION TRAFICO 030103117610 GI8142	K1610197041995850	60.000	18-08-97
22983038N MENGUAL MARTINEZ JUAN DE DIOS FC/ EL PINO-LA PUEBLA ,SN CARTAGENA		LOSC 25.1	M1300196510010850	72.000	27-06-97
A30617310 MICROINFORMATICA CARTAGENA SA CL/ PRINCIPE ASTURIAS, 20 CARTAGENA		100103 IRPF RETENCION TRABAJO PERSON C.DIF.CAIN (CR) 93-190	A5160097500002632	12.527	27-08-97
B30678122 MOBOSA S.L. CL/ MAYOR-ESTRECHO SAN GINES, CARTAGENA		100398 SANCIONES TRIBUTARIAS DEC.NEG.F.PL.REQ 92-300	A5160097500004030	24.000	27-08-97
23021219J MORENO MARATON OLIVIER CL/ MARI PEPA 1 ,SN CARTAGENA		SANCION TRAFICO 300045360092 CARECE	K1610197041672835	30.000	17-07-97
26459514S MORENO MORENO PATRICIO LG/ FINCA POZONUEVO-LA PALMA , CARTAGENA		SANCION TRAFICO 300102347142 B 7492D	K1610197040332133	60.000	14-05-97
23006553K NAVARRO MOÑO FRANCISCO PZ/ DERECHOS HUMANOS-BLOQUE, 2 CARTAGENA		SANCION TRAFICO 300045571340 MU5919	K1610197042945007	60.000	17-09-97
22948091W NAVARRO PIVIDAL ANTONIO MARIA CL/ ALCALA GALIANO-BO.PERAL, 7 CARTAGENA		SANCION TRAFICO 300102413450 MU6227	K1610197042969240	36.000	17-09-97
22922878C NIETO EGEA JOSE ISIDRO CL/ HERMANOS PINZON-SAN ANTON, CARTAGENA		LOSC 25.1	M1300196510011520	66.000	27-06-97
23020663D PARDO JIMENEZ JESUS JAVIER CL/ SUBMARINO, 90 CARTAGENA		RARM 146.1	M1300196510011212	18.000	27-06-97
B30672497 PEMATRANS S.L. CL/ JARDINES-LOS DOLORES, 5 CARTAGENA		SANCION TRAFICO 460043597908 MU8174	K1610197043171904	30.000	17-09-97
B30613681 PINTURAS Y DECORACION, S.L. CL/ MAYOR, 26 CARTAGENA		100103 IRPF RETENCION TRABAJO PERSON R.DEUDA REQ. (CR) 94-110	A5160097500004942	239.032	31-10-97
B30613681 PINTURAS Y DECORACION, S.L. CL/ MAYOR, 26 CARTAGENA		100103 IRPF RETENCION TRABAJO PERSON R.DEUDA REQ. (CR) 94-110	A5160097500004953	327.480	31-10-97
B30613681 PINTURAS Y DECORACION, S.L. CL/ MAYOR, 26 CARTAGENA		100103 IRPF RETENCION TRABAJO PERSON R.DEUDA REQ. (CR) 94-110	A5160097500004964	233.914	31-10-97
B30613681 PINTURAS Y DECORACION, S.L. CL/ MAYOR, 26 CARTAGENA		100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADAS ADMO REC.DEUDA Y REQ. 94-300	A5160097500004975	232.164	31-10-97
B30613681 PINTURAS Y DECORACION, S.L. CL/ MAYOR, 26 CARTAGENA		100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADAS ADMO REC.DEUDA Y REQ. 94-300	A5160097500004997	437.748	31-10-97
22989045Q PLAZAS MARTIN DIEGO CL/ SAURA, 2; 2 CARTAGENA		SANCION TRAFICO 300045574948 MU6847	K1610197042945601	18.000	17-09-97
A30635379 PROMOCIONES ILURO SA CL/ CASTELAR, 9 UNION		100103 IRPF RETENCION TRABAJO PERSON C.DIF.CAIN (CR) 90-110	A5160097500003545	4.424	27-08-97
B30650915 PROMOCIONES LA PURISIMASL CL/ JACINTO BENAVENTE-BALSAPI, FUENTE ALAMO		100103 IRPF RETENCION TRABAJO PERSON C.DIF.CAIN (CR) 93-190	A5160097500003480	38.237	27-08-97
23012280K PUJANTE MARTINEZ JUAN JOSE CL/ MURCIA, 34 UNION		LOSC 26.H	M1300196510008506	12.000	27-06-97
B30697387 QUATTRO INSTALACIONES ELECTROA CR/ MURCIA KM 1-BOHIO-NAVE 6 , CARTAGENA		100112 IRPF ACTAS RETENCION TRABAJO ACTAS DE INSPECCION	A5160097010001538	149.530	27-08-97
B30697387 QUATTRO INSTALACIONES ELECTROA CR/ MURCIA KM 1-BOHIO-NAVE 6 , CARTAGENA		100398 SANCIONES TRIBUTARIAS EXPEDIENTE SANCIONADOR	A5160097020000494	30.000	25-09-97
B30697387 QUATTRO INSTALACIONES ELECTROA CR/ MURCIA KM 1-BOHIO-NAVE 6 , CARTAGENA		100398 SANCIONES TRIBUTARIAS EXPEDIENTE SANCIONADOR	A5160097020000505	72.000	25-09-97

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F.PRO.AP
B30697387 QUATTRO INSTALACIONES ELECTROA CR/ MURCIA KM 1-BOHIO-NAVE 6 , CARTAGENA 22940275Y RAJA MENDEZ JOAQUINA CL/ CARRERA IRUN-ED PAGAN, 1 UNION 22998538X RIVAS MORENO GINES CL/ SAN CRISTOBAL LA LARGA, 41 CARTAGENA 22998538X RIVAS MORENO GINES CL/ SAN CRISTOBAL LA LARGA, 41 CARTAGENA 22998538X RIVAS MORENO GINES CL/ SAN CRISTOBAL LA LARGA, 41 CARTAGENA 22891829K RIZO AZNAR ENRIQUE CL/ PROVINCIAS-BDA 4 SANTOS, 9 CARTAGENA 22977402B RODRIGUEZ FERNANDEZ JUAN RAMON CL/ SAN GIL, 12; 2 UNION 22967563Q RODRIGUEZ MARTINEZ JOSE CL/ CAMEL, 1; 1-D CARTAGENA B30650113 ROTULOS SANTOS S.L. CL/ LA MARINA-LOS DOLORES, 1 CARTAGENA B30650113 ROTULOS SANTOS S.L. CL/ LA MARINA-LOS DOLORES, 1 CARTAGENA 22999304V RUIZ GARCIA JULIO CL/ ROSARIO, 69; 1 CARTAGENA 22993458J SAMPEDRO SANCHEZ JOSE FRANCISC CL/ JUAN GARAIZ-POZO ESTRECHO, CARTAGENA 22920472Y SANCHEZ FERNANDEZ PEDRO JOSE CL/ DOS HERMANOS-LOS MATEOS, 5 CARTAGENA 22998424B SANCHEZ MARTINEZ JUAN RICARDO CL/ SALAMANCA-400, 35 CARTAGENA 22906874R SANCHEZ-FORTUN PEREZ JUAN RAMO CL/ CANALES, 4; 1-D CARTAGENA B30604656 SANAMIENTOS MASTIA, SL CL/ SEBASTIAN FERINGAN, 7 CARTAGENA 22926625H SANTIAGO CORTES PEDRO PE/ DERECHOS HUMANOS-600-BLO, CARTAGENA 22942278P SANTIAGO GARRIDO ANTONIO BO/ SAN GIL, 11; BJ-A UNION 22942278P SANTIAGO GARRIDO ANTONIO BO/ SAN GIL, 11; BJ-A UNION B30601355 SEGADO Y COMPAÑIA SL CL/ JUAN FERNANDEZ, 5 CARTAGENA A30623235 SERVICIOS DE MAQUINARIA SA SEM CL/ VENEZUELA-LOS DOLORES ,SN CARTAGENA 22946639E SOLANO GARCIA ANTONIO CL/ TEJERA, 11 UNION B30619613 SOLO EXCLUSIVAS S L CR/ FUENTE ALAMO-KM, 330 FUENTE ALAMO B30632236 TALLERES RUIZ Y CLEMENTE S L CM/ DEL CHORLI-BO PERAL ,SN CARTAGENA A30615470 TERRAZOS LOBOSILLO SA CR/ V ANTONIA-P ESTRECHO, 6 CARTAGENA 22952492X TOMAS LOZANO MARIANO CL/ SAN DIEGO, 22 CARTAGENA 22995295X TORRES UREÑA JUAN CARLOS CL/ FINC. LA PARRETA-ALUMBRES CARTAGENA B30674196 TRANACIOPORT, S.L CL/ ANGEL BRUNA, 20 CARTAGENA B30674196 TRANACIOPORT, S.L CL/ ANGEL BRUNA, 20 CARTAGENA B30674196 TRANACIOPORT, S.L CL/ ANGEL BRUNA, 20 CARTAGENA B30627343 TRANSAITANA S L CL/ GALICIA-LOS CAMACHOS, 3 CARTAGENA B30678833 TRANSPORTES BAS BARCELONA S.L. CL/ CASTILLO OLITE, 2 CARTAGENA B30650584 TRANSPORTES BERGUÑO, S.L. CL/ LA PAZ, 9; 5-B CARTAGENA A30625834 TRANSPORTES CERVECEROS S A CR/ MADRID,KM 431 -SANTA ANA , CARTAGENA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS D.NE/S.DE.FU.PLA 96-300 100103 IRPF RETENCION TRABAJO PERSON C.DIF.CAIN (CR) 90-110 LOSC 25.1 LOSC 25.1 RARM 4.1.F SANCION TRAFICO 030102871721 B 9608E SANCION TRAFICO 300045579727 MU5018A SANCION TRAFICO 300045587451 B 1447B 100219 I.V.A. ACTAS DE INSPECCION ACTAS DE INSPECCION 100112 IRPF ACTAS RETENCION TRABAJO C.DIF.CAIN (CR) SANCION TRAFICO 300045583111 CARECE SANCION TRAFICO 300045575667 MU7085 LOSC 25.1 SANCION TRAFICO 030044586691 MU6822 SANCION TRAFICO 300102461406 CARECE SANCION TRAFICO 030103117700 MU8022B RARM 146.1 LOSC 25.1 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS DEC.NEG.F.PL.REQ 93-310 100103 IRPF RETENCION TRABAJO PERSON R.DEUDA REQ.(CR) 94-110 SANCION TRAFICO 300045485228 A 0619A LOSC 25.1 RARM 5.3 100387 RECARGOS AUTOLIQUID. LEY 18/9 INF.F.P.NUE.RECA. 95-110 INFRACCION LEY 31/1987 LOSC 26.I 100103 IRPF RETENCION TRABAJO PERSON C.DIF.CAIN (CR) 90-110 100103 IRPF RETENCION TRABAJO PERSON C.DIF.CAIN (CR) 90-110 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA. 95-390 SANCION TRAFICO 300045532541 MU9488A LOSC 25.1 SANCION TRAFICO 120042287296 MU8959A SANCION TRAFICO 300045571080 MU4680A SANCION TRAFICO 089205288880 MU8959A 100103 IRPF RETENCION TRABAJO PERSON C.DIF.CAIN (CR) 90-110 SANCION TRAFICO 040042278340 MU1358 100103 IRPF RETENCION TRABAJO PERSON C.DIF.CAIN (CR) 93-190 SANCION TRAFICO 090042787860 A 01749	A5160097500007923 A5160097500003556 M1300196510007912 M1300196510009661 M1300196510011157 K1610197041983992 K1610197042946305 K1610197043583535 A5160097010001615 A5160097018001626 K1610197043583095 K1610197042299417 M1300196510009860 K1610197041226477 K1610197042301001 K1610197042555222 M1300196510010035 M1300196510010948 A5160097500003930 A5160097500005569 K1610197041665938 M1600197510004291 M1600197510004335 A5160096520010564 M1702797510001577 M1300196510011498 A5160097500003457 A5160097500003193 A5160097500002511 K1610197042311540 M1300196510008033 K1610197041437160 K1610197042944941 K1610197043322736 A5160097500003589 K1610197041242196 A5160097500003017 K1610197041402202	6.000 139.043 66.000 78.000 12.000 30.000 18.000 60.000 210.834 148.324 12.000 60.000 72.000 30.000 24.000 60.000 12.000 66.000 24.000 350.783 12.000 66.000 12.000 95.731 180.000 12.000 24.637 8.621 30.000 30.000 66.000 138.000 12.000 60.000 200.066 210.000 24.025 54.000	27-08-97 27-08-97 27-06-97 27-06-97 27-06-97 18-08-97 17-09-97 16-10-97 25-09-97 25-09-97 16-10-97 17-09-97 27-06-97 17-07-97 18-08-97 17-09-97 27-06-97 27-08-97 17-07-97 05-11-97 05-11-97 27-08-97 11-06-97 27-06-97 27-08-97 27-08-97 27-08-97 18-08-97 27-06-97 17-07-97 17-09-97 16-10-97 31-10-97 17-07-97 27-08-97 27-08-97 27-08-97

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F. PRO. AP
22929696F VELASCO ALVAREZ JUAN JOSE UR/ EL REFUGIO-ALGAR, 13 22953917D CARTAGENA	100103 IRPF RETENCION TRABAJO PERSON LIQUIDACIONES POR FALTA DE INGRESOS	A5160097410000115	42.024	31-10-97
22948132C VELASCO MOLINA FRANCISCO JAVIE CR/ ALGAMECA, 8 23033505V CARTAGENA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS IN. PROH. USO.	A5180197500000105 -000	360.000	31-10-97
23031761K VELAZQUEZ IZQUIERDO JOSE JUAN CL/ RUBEN DARIO-BO PERAL, 3; 3 23033505V CARTAGENA	SANCION TRAFICO 300401901143	MU0542B K1610197043598770	24.000	16-10-97
ZAMORA SANCHEZ FRANCISCA CL/ PULLUELA-SAN ANTON, 15 23031761K CARTAGENA	SANCION TRAFICO 300102461250	MU7550 K1610197043584272	60.000	16-10-97
ZAMORA SANCHEZ JUAN JOSE CL/ SANCHO IV, 10 CARTAGENA	SANCION TRAFICO 300102627709	CARECE K1610197042946910	24.000	17-09-97

Recursos

Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos. La Resolución de las reclamaciones económico-administrativas corresponderá a los órganos económico-administrativos de la Comunidad Autónoma.

Motivos de impugnación

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (art. 138.1 de la Ley General Tributaria y art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.
- Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

Suspensión del procedimiento

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Solicitud de aplazamiento

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del territorio en que se deba efectuar el pago.

Lugar de pago

En la entidad que presta el servicio de caja de la delegación administración de la A.E.A.T.

Intereses de demora

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

Costas

En caso de producirse costas en el procedimiento, la administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Plazos para efectuar el ingreso

(Art. 108 del Reglamento General de Recaudación).

A) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Personación del interesado

Se advierte al deudor que puede comparecer, por sí mismo o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Número 1607

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y
Asuntos Sociales de Alicante

Relación de envíos a Boletín: Primera instancia (Seguridad Social).

Número acta: I/97000781. Expediente: S/97001681. F. Resol.: 03/10/97. Nombre sujeto responsable: Lozcon, S.L. N.º Patr./S.S.: 03/013567654. NIF/DNI.: B-30246219. Domicilio: C/ Cánovas, 90. Municipio: Jumilla Importe: 50.100 pesetas.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Al mismo tiempo se advierte del derecho que le asiste para interponer recurso ordinario, ante la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Ambrosio Lucíañez Piney.

(D.G. 28371)

Número 1645

AGENCIA TRIBUTARIA
Delegación de Murcia
Dependencia de Recaudación

Por el Ilustrísimo Señor Delegado con fecha 10-7-97, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Vista la solicitud de compensación formulada por Sr. Cortés Castillo, Francisco con D.N.I./N.I.F. 23164735D de fecha 2-7-97, en la que se solicita que se compensen la(s) deuda(s) y el crédito reconocido a favor del deudor, que se indican a continuación:

Deudas:

Número de liquidación: A3002497700000304. Vto.: 0001. Fase: Volunt. Fec. Lim. Vol.: 05-08-1997. Importe pendiente: 42.740 pesetas.

Crédito:

Concepto: Renta. Periodo: 1995. Importe: 543.455.

Examinado lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria y en los artículos 63 y 67 del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, se acuerda denegar la compensación solicitada por el/los siguiente(s) motivo(s):

Por tratarse de devoluciones ya efectuadas.

Recursos y reclamaciones:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse, en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días hábiles contados

desde el siguiente al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que ambos puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1979.

B) Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 391/1996.

Murcia, 10 de julio de 1997.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Mateo Pérez Abenza.

Número 1648

AGENCIA TRIBUTARIA
Delegación de Murcia
Dependencia de Recaudación

Denegación de acuerdo de compensación
a instancia del deudor

Por el Ilmo. Sr. Delegado de Murcia, con fecha 6-11-97, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de compensación formulada por Miguel Ángel Lozano Miñano con NIF 27.447-140-K, de fecha 14-10-97 en la que solicita que se compensen las deudas a favor de la hacienda pública y el crédito reconocido a favor del deudor (Renta 95).

Examinado lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, los artículos 63, 64 y 67 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1.684/90, de 20 de diciembre, no resulta procedente practicar la compensación solicitada por no tener el crédito reconocido.

Para deudas en fase de: Aplazamiento.

El importe de 124.000 pesetas, cuya compensación se solicita, deberá ser ingresado mediante carta de pago, en el plazo de diez días hábiles, contados desde la fecha en que sea recibida esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.3 del Reglamento General de Recaudación.

Vencido dicho plazo sin producirse el ingreso, se expedirá inmediatamente certificación de descubierto por la totalidad del débito no ingresado.

Recursos y reclamaciones:

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de notificación alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

a) Recurso de reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el R.D. 2.244/1979.

b) Reclamación económico-administrativa ante los tribunales económico-administrativos central o regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.991/1981.

Murcia, 10 de noviembre de 1997.—M.ª Rosario Sánchez Martínez.

Número 1736

AGENCIA TRIBUTARIA Delegación de Murcia

El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de Murcia.

Hace saber: Que en esta Unidad de Recaudación y por los conceptos y cuantía que se expresan, han sido incoados expedientes individuales de apremio contra los deudores que seguidamente se relacionan, de los cuales se ignora su actual domicilio y paradero, por lo que ha sido dictada en cada uno de ellos la siguiente providencia:

"No habiéndose podido llevar a efecto la notificación al deudor de conformidad con el artículo 103 del vigente Reglamento General de Recaudación, requiérase mediante edicto que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y que se expondrá en los tablones de anuncios de la Alcaldía y de esta oficina, para que, conforme a lo establecido en el artículo 103-3 comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se sigue, bien para efectuar el pago de los débitos, darse por notificado o por delegación legal para recibir notificaciones y señalar domicilios para actuaciones inmediatas, apercibiéndole de que transcurridos ocho días desde su publicación y exposición del citado edicto sin haberse personado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer".

Plazos para efectuar el ingreso

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes o el inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Solicitud de aplazamiento o fraccionamiento

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de la deuda en periodo ejecutivo, la presentación de estas solicitudes se efectuará en la Delegación o Administración de Hacienda del territorio en que deba efectuarse el pago.

Liquidación de intereses de demora

Las cantidades adeudadas devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

Recursos

Contra la providencia de apremio, podrá interponer recurso de reposición ante la dependencia de recaudación, o bien, reclamación económico administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Costas

En caso de producirse costas en el procedimiento, la administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

DNI/CIF	NOMBRE	IMPORTE	LIQUIDACION	CONCEPTO
B30276794	ABL ALIMENTACION SL	418.728	A3002997500006482	IRPF C DIE CAIN 93-190
B30305734	AGORA INTERIORISMO SL	164.988	A3060097850000855	4T 96 110 IRPF
B30305734	AGORA INTERIORISMO SL	569.068	A3060097530018085	1T 97 300 IVA
A02031987	ALBATTON SA	480.000	M1900895300001050	91 MT EXP 2590/91
26468768	AMARO GARRIDO JOSE CARLOS	210.000	K1810197040415381	TRAFICO 390100722678
26468768	AMARO GARRIDO JOSE CARLOS	210.000	K1810197040413500	TRAFICO 390100808270
B30295182	ARCO CONSULTING CORREDURIA DE SEGUR	2.648.579	A3060097410001214	IRPF 95 LIQ FALTA ING
21282527	BARBERO FERRANDIZ CARLOS ADOLFO	900.805	C1200097280002694	C.A MADRID
21282527	BARBERO FERRANDIZ CARLOS ADOLFO	36.600	K1810197040355783	TRAFICO 320400778230
B03883626	CENTRAL DE GESTION CEGESCOP SL	347.760	A3060096800000383	IAE CUOTA PROVINCIAL
B03883626	CENTRAL DE GESTION CEGESCOP SL	168.000	A3060094820007819	94 ALBAÑILERIA IAE
B30253223	CENTRO CONSULTOR FINANCIERO LABORAL	798.702	A3060097010002109	91 92 ACTAS INSP IVA
B30124002	COESINTER SL	10.255.854	A3060097220000843	3T 1996 SOCIEDADES
B30124002	COESINTER SL	10.206.350	A3060097220000414	2T 1996 SOCIEDADES
B30286181	CONSTRUCCIONES CONSEPA SL	81.585.050	A3060077020002484	92-95 IVA ACTAS INSP
B30286181	CONSTRUCCIONES CONSEPA SL	50.604	A3001997500000752	93 C.DIF.CAIN (CR)
B30405997	CONSTRUCCIONES SOLBEL SL	3.365.263	A3060097530027770	SOCIEDADES BA 1996
B30202253	DISTRIBUCIONES DE PESAJE CANO SL	3.541.192	A3060097360000263	LIQ PROV MOD 308
B30264675	ESTACION DE SERVICIO RUIZ MANZANO S	38.001.030	A3085197070000023	98 IMP.ESP.HIDRO/ACTAS
B30264675	ESTACION DE SERVICIO RUIZ MANZANO S	7.284.754	A3085197070000034	95 IMP.ESP.HIDRO/ACTAS
A30113344	FRUTAS Y VERDURAS CORDILLERA SA	600.000	M1900197300008271	95 EMPLEO I/95002315
52517258	GARCIA BUJALDON CRISTOBAL	78.264	A3060097080001192	97 IRPF ACTAS INSP
52517258	GARCIA BUJALDON CRISTOBAL	168.119	A3060097080001203	97 IVA ACTAS INSP
52517258	GARCIA BUJALDON CRISTOBAL	577.402	A3060097080001225	95 IRPF ACTAS INSP
52517258	GARCIA BUJALDON CRISTOBAL	1.384.098	A3060097080001214	95-96 IVA ACTAS INSP
B30417653	GCR INFORMATICA SL	944.480	A3002497010002833	95-96 ACTAS IRPF
B30417653	GCR INFORMATICA SL	67.391	A3060097220000690	2T 96 SOCIEDADES
38572282	GEA MARTINEZ ANTONIO DE	40.528	A3060094500024870	93 1T IMP PAGO F.PL IVA
38572282	GEA MARTINEZ ANTONIO DE	75.270	A3060094560001006	2T 93 113 MODULOS IRPF
38572282	GEA MARTINEZ ANTONIO DE	70.426	A3060094560000964	4T 93 310 IVA PZO INCUMP

38572282	GEA MARTINEZ ANTONIO DE	73.361	A3060094560000995	1T 93 131 IRPF PZO INCU
38572282	GEA MARTINEZ ANTONIO DE	137.749	A3060094020002680	93 IVA ACTAS
38572282	GEA MARTINEZ ANTONIO DE	6.960	A3060094580001129	93 4T F.PL.APLAZ REC.
38572282	GEA MARTINEZ ANTONIO DE	34.802	A3060094580001130	93 1T APLAZ REC ATOLIQ
42182597	GONZALEZ NIEDA SAYED	1.200.002	M1900197300014981	1996 EMPLEO REF 1780/93
29058402	GUERRERO GARCIA ONOFRE	114.968	A3060094410000507	IRPF 92 LIQ FALTA ING.
22447512	HERNANDEZ GARCIA MARIA REMEDIOS	30.000	A3060097500013984	94 4T NO AT REQ INTEGRAL
22447512	HERNANDEZ GARCIA MARIA REMEDIOS	90.000	K1610196031802622	TRAFICO 030102707349
22374901	HERVAS ALVAREZ JUAN	352.433	A3060094110000070	92 IRPF GESTION NO DECL
52826015	HIDALGO MARTINEZ SALVADOR	60.000	K1610197037245489	TRAFICO 030102455658
B30133961	HORMIGON VIBRADO SL	4.641.949	A3002997300001303	IVA PARALELA 1995
B30133961	HORMIGON VIBRADO SL	80.897	A3002997500005217	1993 IRPF RET TRABAJO
B30355622	HUECO FILMS SL	3.607.534	A3060097010007719	IVA ACTAS 1994
A30030688	INDUSTRIAS GARRIDO S.A	339.184	A3060097520007704	RECARGOS AUTOLIQ 18/91
A30030688	INDUSTRIAS GARRIDO S.A	131.063	A3073297700000286	INTERESES DEMORA 127
A30030688	INDUSTRIAS GARRIDO S.A	7.665.229	A3060097410000059	95 IRPF LIQ FALTA ING
B30156855	INMOBILIARIA PROCARISA SL	240.000	M1900896300005692	95 SEG E HIGIENE 1068/92
B30156855	INMOBILIARIA PROCARISA SL	169.426	A3060097500011090	IRPF 94-190
A30057459	INTECBA SA	3.800.724	A3002997410000016	1995 IRPF LIQ FALTA INGR
A30057459	INTECBA SA	30.000	A3002997500013005	96 1T NO AT REQ UNICO
B30427207	JASIMA SL	18.000	A3060097500014005	94 DEC 19X-34X SANC.TRIB
B30427207	JASIMA SL	1.876.985	A3060097300002369	95 PARALELA IVA
22482516	JODAR RIQUELME MARCOS	218.510	A3060094560002623	1T 94 130 IRPF
B30463509	JUAN SANCHEZ ABELLAN SL	884.830	A3060097010007928	IVA ACTAS INSP 95
36861873	LAHOZ SIERRA ULISES	27.620	A3002997100000205	95 IRPF PLAZO INCUMP
36861873	LAHOZ SIERRA ULISES	238.573	A3002997500014908	95 IRPF 100 SANC PARA
A30113500	LAND EMPRESA CONSTRUCTORA SA	243.724	A3060097500010287	IRPF 94 CAIN
A30113500	LAND EMPRESA CONSTRUCTORA SA	162.000	K1610196034969764	TRAFICO 300102279800
A30113500	LAND EMPRESA CONSTRUCTORA SA	175.909	A3060096200000048	93 LIQ INGR SOOCIEDADES
A30113500	LAND EMPRESA CONSTRUCTORA SA	528.030	A3060096410001147	94 IRPF LIQ FALTA ING
22435457	LASHERAS GARRES MARIANO	29.095	A3060097500009946	96 1T L.PRO.NO PR. IVA
22435457	LASHERAS GARRES MARIANO	1.938.610	A3060097110002460	94 IRPF LIQ PRAC. ADM
22422473	LOPEZ TORTOSA ANTONIO	30.000	A3060096500021429	SANC NO AT REQ 4T 94
A30016489	MANUFACTURAS METALICAS BIENVENIDO YELQ	992.088	A3001997530000557	4T 96 IRPF
A30028492	MARIANO SANCHEZ ALCARAZ SA	19.367.506	A3085097010000720	93 96 ACTAS IRPF
29699465	MARQUEZ CRUZ JUAN	1.200.000	M1900197300008062	1995 OBSTR I/95000546
B30413777	MONTACERO SL	81.235.667	A3060096150001209	95 IVA RESUMEN ANUAL
41352784	MOYA ROBLES DIEGO	2.688.234	A3060097020000581	91 ACTAS IRPF
41352784	MOYA ROBLES DIEGO	5.901.671	A3060097020000614	91 94 ACTAS IVA
41352784	MOYA ROBLES DIEGO	1.798.243	A3060097020000603	94 ACTAS IRPF
41352784	MOYA ROBLES DIEGO	904.424	A3060097020000570	92 ACTAS IRPF
41352784	MOYA ROBLES DIEGO	2.173.928	A3060097020000592	93 ACTAS IRPF
B30356364	MUNAR Y BRETO SL	166.699	A3060096300001433	94 LIQ INGRESAR IVA
B30356364	MUNAR Y BRETO SL	278.548	A3060096410000883	94 LIQ FALTA ING IRPF
B30356364	MUNAR Y BRETO SL	21.565	A3060096500021858	4T 94 NO AT REQ INTEGRAL
B30356364	MUNAR Y BRETO SL	128.570	A3060097500010562	C DIF CAIN 94-190
A30062244	MURCIAUTO SA	164.443	A3060094200000112	LIQUIDACION INGRESAR I.S.
B30086292	NEUMATICOS Y CADENAS INDUSTRIALES SL	19.951.636	A3060097020003309	93 ACTAS IVA
B30283550	ODEMUR SL	62.180	A3060096800036958	TTE MERCANCIAS CARRET
B30283550	ODEMUR SL	60.000	A3060094820048410	IAE TTES CARRETERA
B30283550	ODEMUR SL	311.659	A3060094410000056	IRPF LIQ FALTA ING 92

29038122	ORTEGA FERNANDEZ PASCUAL	89.424	A3060096800049179	96 IAE CUOTA NACIONAL
29038122	ORTEGA FERNANDEZ PASCUAL	210.000	K1610197038333620	TRAFICO300102274874
29038122	ORTEGA FERNANDEZ PASCUAL	30.000	K1610197039113718	TRAFICO300102428750
29038122	ORTEGA FERNANDEZ PASCUAL	78.000	M1600197300016282	96 MULTA 25.1 1096/96
29038122	ORTEGA FERNANDEZ PASCUAL	89.424	A3060097800050236	IAE CUOTA NACIONAL
B30264196	PINTURAS SANTIAGO SL	52.965.012	A3060097020002539	92 96 ACTAS IVA
B30212245	PRODUCTOS CARNICOS NAVARRO SL	30.000	A3060097500016326	1996 1T NO AT REQ INTEG
B30212245	PRODUCTOS CARNICOS NAVARRO SL	14.467.416	A3060097300001841	95 PARALELA IVA
23171763	RUIZ DIAZ JUAN	6.541.133	A3002497010003018	95 ACTAS IVA
23171763	RUIZ DIAZ JUAN	60.000	K1610197039107756	TRAFICO 300045148662
23171763	RUIZ DIAZ JUAN	210.000	K1610196033907703	TRAFICO 040101095017
23171763	RUIZ DIAZ JUAN	30.000	K1610196033584336	TRAFICO 300101957337
27430905	RUIZ PEREZ JUAN ANTONIO	162.000	K1610197037585202	TRAFICO300045185208
27430905	RUIZ PEREZ JUAN ANTONIO	60.000	K1610197038356820	TRAFICO300045185166
27430905	RUIZ PEREZ JUAN ANTONIO	60.000	K1610197037587072	TRAFICO300045199190
22420776	SANCHEZ CABALLERO ANTONIO	110.654	A3060097110001162	IRPF LIQ PRAC ADM
27451999	SANCHEZ NICOLAS CARLOS	30.000	K1610197042965335	TRAFICO300102569424
27451999	SANCHEZ NICOLAS CARLOS	61.200	M1600197300001201	MULTAS LOSC 25.1 1070/96
27451999	SANCHEZ NICOLAS CARLOS	66.000	M1600194300050313	93 MI LO 1/92 EXP 2901/93
27451999	SANCHEZ NICOLAS CARLOS	60.006	M1600194300048916	93 MI LO 1/92 EXP 1956/93
27451999	SANCHEZ NICOLAS CARLOS	24.000	K1610197045116715	TRAFICO300102573841
A58234816	SERVICIO DIEZ DE TRANSPORTES SA	393.927	A3060093500002099	90 DIF JUST ING TR
G30063713	SOCIEDAD LABORAL ARISE SL	126.605	K1910189309700023	INTERESES DEMORA
74282523	SOLER CANO ANTONIO ISIDRO	25.912	A3001997100001207	IRPF PARALELA 95
B30305080	SOLO ESCARABAJO SL	2.567.656	A3060097360000120	MOD 309 IVA LIQ ADM.
B30305080	SOLO ESCARABAJO SL	366.031	A3060097360000010	MOD 309 IVA LIQ PROV
B30305080	SOLO ESCARABAJO SL	921.792	A3060097360000274	IVA LIQ PROVISIONAL
A30024178	TIMBRADOS LEVANTE SA	600.001	M1900197300008030	95 OBST 1/95000440
34804048	TORRES DIAZ ANTONIO	60.000	K1610197038351143	TRAFICO300102364530
34804048	TORRES DIAZ ANTONIO	60.000	K1610197045098939	TRAFICO300045583238
34804048	TORRES DIAZ ANTONIO	60.000	K1610197044378912	TRAFICO300102402270
34804048	TORRES DIAZ ANTONIO	60.000	K1610197042967546	TRAFICO300102058569
34804048	TORRES DIAZ ANTONIO	60.000	K1610197042957921	TRAFICO300102368327
34804048	TORRES DIAZ ANTONIO	60.000	K1610197042309163	TRAFICO300102375678
34804048	TORRES DIAZ ANTONIO	60.000	K1610197041667600	TRAFICO300045319390
34804048	TORRES DIAZ ANTONIO	60.000	K1610197041656270	TRAFICO300102309682
34804048	TORRES DIAZ ANTONIO	109.255	A3060094580002031	1T 94 130 F APLAZ.RECAR
52826600	TORRES FERNANDEZ PEDRO	61.200	M1300196300004690	95 LOSC 25.1 REF 1068/95
52826600	TORRES FERNANDEZ PEDRO	19.200	K1610197037574895	TRAFICO 300045271605
52826600	TORRES FERNANDEZ PEDRO	30.000	K1610197037574884	TRAFICO 300045271599
52826600Q	TORRES FERNANDEZ PEDRO	61.200	M1300196300004690	95 LOC 25.1 REF 1068/95
52826600Q	TORRES FERNANDEZ PEDRO	19.200	K1610197037574895	TRAFICO300045271605
52826600Q	TORRES FERNANDEZ PEDRO	30.000	K1610197037574884	TRAFICO300045271599
A30154553	TORREVIEJA CALIDA SA	267.959	C1700096030090282	CA VALENCIA 94 DACION
B30471585	TOYXAKI SL	1.283.023	A3060097530025580	2T 97 300 IVA
B30471585	TOYXAKI SL	1.370.354	A3060097530046580	3T 97 300 IVA
B30310791	TRANSPORTES CANOVAS Y PEREA SL	389.839	A3060097050000111	SOCIED ACTAS INSP 93
B30310791	TRANSPORTES CANOVAS Y PEREA SL	6.511.702	A3060097050000090	IVA ACTAS INSP 94
B30310791	TRANSPORTES CANOVAS Y PEREA SL	1.426.717	A3060097050000100	SOCIED ACTAS INSP 92
B30310791	TRANSPORTES CANOVAS Y PEREA SL	29.167	A3002494520008027	93 4T MOD 300 REC AUTOL
B30310791	TRANSPORTES CANOVAS Y PEREA SL	16.135	A3002494500012513	SANCION PARALELA SOCIE

Número 1646

**AGENCIA TRIBUTARIA
Delegación de Murcia**

Notificación de denegación de compensación

Por el Ilustrísimo Señor Delegado con fecha 24-10-97, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Vista la solicitud de compensación formulada por Comestibles Ibáñez, S.L., con D.N.I./C.I.F. B30117469 de fecha 20-10-97, en la que se solicita que se compensen la(s) deuda(s) y el crédito reconocido a favor del deudor, que se indican a continuación:

Deudas:

Número liquidación: A3060097550001866. Vto.: 0001
Fase: Volunt. Fec. Lim. Vol.: 20-10-1997. Importe pendiente: 366.554 pesetas.

Crédito:

Concepto: IVA. Periodo: 1996. Importe: 988.394 pesetas.

Examinado lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria y en los artículos 63 y 67 del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, se acuerda denegar la compensación solicitada por el/los siguiente(s) motivo(s):

Texto libre:

El crédito ofrecido está parte compensado y parte tiene embargo judicial.

De acuerdo con el artículo 67.5 del citado Reglamento, las deudas cuya compensación se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea posterior a la del presente acuerdo deberán pagarse en el mayor de los plazos siguientes:

1) Antes de la finalización del periodo voluntario que tenían.

2) En los plazos establecidos en el artículo 108 del citado reglamento:

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

De conformidad con lo previsto en el artículo 67.5 del citado reglamento, para las deudas cuya compensación se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso es anterior a la del presente acuerdo, se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución:

Número liquidación: A3060097550001866. Vto.: 0001.
Importe: 366.554. F. desde: 20-10-97. F. hasta: 24-10-97. %
Int.: 09,50. Intereses: 382.

Total intereses de demora: 382.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades colaboradoras (Bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonar que, de no disponer de el/ellos o de estar el plazo vencido, deberá/n solicitarse en la dependencia de recaudación

de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

Recursos y reclamaciones:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse, en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días hábiles contados desde el siguiente al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que ambos puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1979.

B) Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 391/1996.

Murcia, 24 de octubre de 1997.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, M.^a Rosario Sánchez Martínez.

Número 1647

**AGENCIA TRIBUTARIA
Delegación de Murcia**

Notificación de denegación de compensación

Por el Ilustrísimo Señor Delegado con fecha 22-10-97, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Vista la solicitud de compensación formulada por Sr. Martínez Boronat, Anastasio, con D.N.I./C.I.F. 22429352M de fecha 20-10-97, en la que se solicita que se compensen la(s) deuda(s) y el crédito reconocido a favor del deudor, que se indican a continuación:

Deudas:

Número liquidación: A3060097550001580. Vto.: 1.
Fase: Volunt. Fec. Lim. Vol.: 20-10-1997. Importe pendiente: 33.274 pesetas.

Crédito:

Concepto: Renta. Periodo: 1996. Importe: 99.901 pesetas.

Examinado lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria y en los artículos 63 y 67 del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, se acuerda denegar la compensación solicitada por el/los siguiente(s) motivo(s):

Texto libre:

Devolución embargada.

De acuerdo con el artículo 67.5 del citado Reglamento, las deudas cuya compensación se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea posterior a la del presente acuerdo deberán pagarse en el mayor de los plazos siguientes:

1) Antes de la finalización del periodo voluntario que tenían.

2) En los plazos establecidos en el artículo 108 de citado reglamento.

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

De conformidad con lo previsto en el artículo 67.5 del citado reglamento, para las deudas cuya compensación se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso es anterior a la del presente acuerdo, se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución:

Número liquidación: A3060097550001580. Vto.: 0001. Importe: 33.274. F. desde: 20-10-97. F. hasta: 22-10-97. % Int.: 09,50. Intereses: 17.
Total intereses de demora: 17.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades colaboradoras (Bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonaré que, de no disponer de el/ellos o de estar el plazo vencido, deberá/n solicitarse en la dependencia de recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

Recursos y reclamaciones:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse, en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días hábiles contados desde el siguiente al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que ambos puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1979.

B) Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 391/1996.

Murcia, 22 de octubre de 1997.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, M.^a Rosario Sánchez Martínez.

Número 1731

AGENCIA TRIBUTARIA Delegación de Cartagena Unidad de Módulos

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados y contribuyentes que se relacionan, no habiendo podido practicarse y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio se notifica a los contribuyentes que a continuación se relacionan para que procedan a realizar el ingreso en el Tesoro Público de las cantidades liquidadas a cada uno de ellos, a cuyos efectos podrán pasar por esta Unidad de Módulos, a fin de retirar las notificaciones y documentos para el ingreso de las cantidades liquidadas.

Los plazos para ingreso en periodo voluntario de las deudas relacionadas son:

-Si este anuncio aparece publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" entre los días 1 al 15, desde la fecha de su publicación hasta el día 5 del mes siguiente.

-Si este anuncio aparece publicado entre los días 16 y último de mes, desde la fecha de su publicación hasta el 20 del mes siguiente.

-Si los vencimientos coincidieran con día festivo se aplicará el inmediato hábil siguiente.

Contra las mencionadas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante la Dependencia de Gestión Tributaria, o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, dentro de los quince días siguientes a la notificación.

No pueden simultanearse el recurso y la reclamación y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos señalados.

NIF/CIF; Nombre o razón social; Clave liq/concepto; Importe.

23009336; Nadal Vera, Ver. Leonor; 51600-97-50-000477 7 (sanción no pres. 131/2t/95); 9.904 pesetas.

21714057; Riquelme Mercader, A.; Liq. A5160097090000369. Acta A02 955160010034-IRPF 93; 56.899 pesetas.

21914057; Riquelme Mercader, A.; Liq. A5160097090000370. Acta A02 955160010035-IVA 93; 223.378 pesetas.

27442737, Fernández-Ventura Álvarez, Fco. Javier; Liq. A5160097300000126. Paralela IVA 1995; 43.017 pesetas.

22895217; Martínez Cobacho, Eugenio; Liq. A516009730000192. Liq. Provisional IVA 95; 40.239 pesetas.

En Cartagena a 12 de enero de 1998.—El Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria, Ramón Alifa Barrueco.

Número 1729

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA Unidad Local de Cartagena

Relación de sujetos tributarios que en trámite de notificación de resolución, han resultado desconocidos o ausentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Liquidación: 00051/1997/0/000602-8. Nombre y apellidos: María Ángeles Velázquez Correas. Localidad: Cartagena. Importe: 2.426.200 pesetas.

Se hace saber a los sujetos tributarios comprendidos en la presente relación, que pueden retirar las notificaciones en esta Dependencia de Intervención, e interponer las reclamaciones pertinentes, conforme se expresa en los acuerdos de notificación.

Los plazos para efectuar el ingreso son los siguientes:

a) Si este anuncio se publica en la primera quincena del mes, hasta el cinco del mes siguiente.

b) Si su publicación es en la segunda quincena del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurrido el plazo indicado se darán por notificados, procediendo a su cobro por vía de apremio.

Cartagena a 8 de enero de 1998.—La Jefe de la Unidad de Control, María Dolores Ros Sevilla.—Conforme, el Interventor, Juan Antonio Solera Villena.

III. Administración de Justicia

Número 1516

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don José Moreno Hellín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita con el número 97/96, Procedimiento Judicial Sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Caja Rural Central, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, representada por la Procuradora doña María José Torres Alesson, contra Carrileros Edificios Rehabilitados, S.A., en virtud de hipoteca constituida sobre la finca que después se describirá, habiéndose acordado proceder a su venta en pública subasta, por término de veinte días hábiles, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora para interesar en su momento la adjudicación de dicha finca, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Que las subastas tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número Seis, sito en Avenida Ronda de Garay, s/n., a las doce treinta horas de su mañana.

2.^a La primera, por el tipo de tasación, el día uno de abril; la segunda, por el 75 por ciento del referido tipo, el día veintinueve de abril y la tercera sin sujeción a tipo, el día veintisiete de mayo.

3.^a Que sale a licitación por la cantidad que se expresará, no admitiéndose posturas inferiores al tipo de la primera y segunda subastas, pudiéndose realizar el remate en calidad de ceder a tercero.

4.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal en Infante Don Juan Manuel, número 3097000018009796, en concepto de fianza, el 20 por 100 del tipo pactado.

5.^a Se hace constar que podrán efectuarse posturas por escrito en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo ante el Juzgado el tanto por ciento indicado mediante el resguardo del Banco, lo que podrá verificar desde el anuncio hasta el día respectivamente señalado.

6.^a Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta

como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

7.^a Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las convocatorias de subasta, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato, a la misma hora.

La publicación del presente edicto, servirá en su caso de notificación en forma a la parte demandada.

Finca objeto de la subasta

Lote uno: Primera.—Vivienda departamento número quince, sito en planta primera de las superiores del inmueble con acceso directo e independiente a través del zaguán y escalera, es de tipo A, está distribuida en comedor-estar, un dormitorio, cocina y cuarto de baño. Tiene una superficie útil de cuarenta y tres metros, sesenta decímetros cuadrados.

Inscrita en el libro 198 de la sección 2.^a, folio 35, finca 15.014, inscripción 1.^a, del Registro de la Propiedad de Murcia Uno.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de siete millones setecientos cuarenta mil pesetas (7.740.000 pesetas).

Lote dos: Séptima.—Vivienda departamento número veintiuno, sito en la segunda planta de las superiores del inmueble con acceso directo e independiente a través del zaguán y escalera, es de tipo G. Tiene una superficie útil de ochenta y dos metros, dieciséis decímetros cuadrados. Está distribuida en vestíbulo, salón comedor, cocina, pasillo, distribuidor, dos dormitorios, terraza y baño.

Inscrita en el libro 198 de la sección 2.^a, folio 47, finca 15.026, inscripción 1.^a, del Registro de la Propiedad de Murcia Uno.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de quince millones ciento veinte mil pesetas (15.120.000 pesetas).

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Dado en Murcia a veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho.—El Juez.—El Secretario.

Número 1664

DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Doña M.ª Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 764/87, seguido a instancia de Josefa Mena García, contra Patricio López Ojados y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, habiendo recaído el siguiente

Auto:

En la ciudad de Murcia a 13 de enero de 1998.

Parte dispositiva:

Se estima el recurso de reposición interpuesto por la actora y en consecuencia se deja sin efecto el auto de desistimiento de fecha 13 de enero de 1997.

Cítese nuevamente a las partes para los actos de conciliación y juicio, en su caso, el próximo día 2 de marzo de 1998 y hora de las 10,40, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Libertad, número 8, 2.ª planta, haciéndose constar en las cédulas correspondientes que la celebración de aquellos actos tendrán lugar en única convocatoria, y que no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia del demandado y que las partes habrán de comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, citándose al demandado Patricio López Ojados, para confesión judicial, con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Patricio López Ojados, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 14 de enero de 1998.—El Secretario Judicial, M.ª Ángeles Arteaga García.

Número 1662

DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Qu en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 1.639/93, hoy en trámite de ejecución con el número 101/94, por despido, seguidos a instancias de Francisco Javier López León, contra Gramusa, S.A., en los que con fecha 30-1-98, se dictó providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por don Francisco Javier López León, únase a la presente ejecución, dése copia del mismo a los ejecutados. Se señala para la celebración de la comparecencia el próximo día 26-2-1998, a las 11,30 horas de su mañana, cítese a las partes en legal forma para que comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número Dos, sita en Murcia, Avda. de la Libertad, número 8, Edificio Alba, 2.ª planta.

Si no compareciera el demandante sin alegar justa causa, se le tendrá por desistido del procedimiento, igualmente la incomparecencia del demandado no suspenderá el acto, celebrándose el mismo sin su presencia.

Cítese a las partes para practicar confesión judicial, con apercibimientos de tenerles por confeso en caso de incomparecencia injustificada. Cítese igualmente a los testigos propuestos por las partes. Haciéndose saber al ejecutado que en este Juzgado se encuentra a su disposición el escrito a que se hace referencia en la resolución notificada. La presente providencia servirá de oportuna citación en forma a las partes.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la parte Gramusa, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en Plaza Zarandona, 1, Murcia, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 30 de enero de 1998.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 1852

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición con el número 289/97, a instancias de Antonio Hernández Andreu, representado por el Procurador don Bienvenido Angosto Conesa, contra don Damián Rivero Ruiz, cuyo domicilio actual se desconoce, en los que por resolución del día de la fecha se ha acordado emplazar al demandado para que en el improrrogable plazo de nueve días se persone en autos, con el apercibimiento de ser declarado en rebeldía, caso de no verificarlo, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, sin más volver a citarlo ni oírlo.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Damián Rivero Ruiz y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente.

En Cartagena a 19 de enero de 1998.—El Magistrado-Juez, Eduardo Sansano Sánchez.—El Secretario.

Número 1659

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don José Moreno Hellín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 317/97, a instancia de Montoro y Campoy, S.L., representada por la Procuradora doña María del Carmen Guasp Llamas, contra Cocinas Cocimax, S.L., en los que se ha dictado:

Providencia Magistrado-Juez Ilmo. Sr. Moreno Hellín. En Murcia a 19 de enero de 1998.

Por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y no siendo conocido el domicilio del deudor Cocinas Cocimax, S.L., cítese de remate por medio de edictos, en la forma que previene el artículo 269 del antedicho texto legal, concediéndose el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciendo constar en los dichos edictos que el embargo se ha practicado sin previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero del deudor y publicándose éstos en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad del demandado Cocinas Cocimax, S.L.

- Saldos y cuentas corrientes que la demandada posee en el Banco de Santander, oficina principal de Murcia.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo pronuncia, manda y firma S. S.^a. Doy fe.

Y para que sirva de embargo y citación de remate la mercantil demandada Cocinas Cocimax, S.L. y su publicación en forma, expido el presente que firmo en Murcia a 19 de enero de 1998.—El Magistrado-Juez, José Moreno Hellín.

Número 1661

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 459/97, seguido a instancia de Juan Gil Fuentes, frente INSS, TGSS, Mutua Cyclops y Procorama, S.L., sobre invalidez, habiendo recaído el siguiente

Auto:

En la ciudad de Murcia a 26 de enero de 1998.
Hechos...

Razonamientos jurídicos...

Dispongo:

Toda vez que no se ha procedido por el recurrente a interponer el recurso anunciado, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede tenerle por desistido del mismo y declarar la firmeza de la sentencia dictada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo manda, acuerda y firmo.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Procorama, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a 17 de enero de 1998.—La Secretaria Judicial.

Número 1663

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, se siguen con número 1.110/97, a instancias de don José Expósito Gómez, contra Yeclaplin, S.L. y FOGASA, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 25 de febrero de 1998 y hora de las 10,25, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Yeclaplin, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 16 de enero de 1998.—La Secretario, M.^a Ángeles Arteaga García.

Número 1694

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE SAN JAVIER**

EDICTO

La Ilustrísima señora doña M. Esperanza Sánchez de la Vega, Juez de Instrucción número Dos de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio de faltas 429/97, sobre falta contra el orden público, en los que se ha acordado la citación del denunciado José Fernández Cortés al acto del juicio y haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, se publica la siguiente:

Cédula de citación

Por haberse acordado en resolución de fecha 4 de febrero de 1997, recaída en los autos de juicio de faltas 429/97, sobre falta contra el orden público, por medio de la presente se cita a José Fernández Cortés, con último domicilio conocido en calle Nueve Bonavista, 35, San Javier, y con DNI número 39.732.262, a fin de que comparezca en calidad de denunciado al acto de celebración del juicio de faltas el día 4 de febrero de 1998 a las diez horas, advirtiéndole que, en su caso, deberá venir acompañado de las pruebas de que intente valerse y con la prevención que de no hacerlo, incurrirá en la sanción establecida en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en San Javier a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y ocho.—La Juez.—El Secretario.

Número 1690

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don José Moreno Hellín, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 515/96, se tramitan autos de juicio ejecutivo seguido a instancia de SBI Systems Bio Industries, S.A., representado por la Procuradora doña Juana María Lozano García, contra La Molinera, S.A., en reclamación de 586.895 pesetas de principal, más 300.000 pesetas que se presupuestan para gastos y costas del Procedimiento, y en los cuales se ha acordado en Resolución de esta fecha librar el presente a fin de notificar la sentencia cuya parte dispositiva a continuación se transcribe al demandado en paradero desconocido:

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los

bienes embargados de la propiedad del demandado La Molinera, S.A. y con su producto, entero y cumplido pago al actor SBI Systems Bio Industries, S.A., la cantidad principal de quinientas ochenta y seis mil ochocientas noventa y cinco pesetas, intereses legales desde el vencimiento del pagaré y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Sigue firma rubricada.—El Magistrado Juez.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en paradero desconocido, expido el presente que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a doce de enero de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 1695

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE SAN JAVIER**

EDICTO

La Ilustrísima señora doña M. Esperanza Sánchez de la Vega, Juez de Instrucción número Dos de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio de faltas 403/97, sobre falta contra el orden público, en los que se ha acordado la citación del denunciado Jean Paul Guy, al acto del juicio y haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, se publica la siguiente:

Cédula de citación

Por haberse acordado en resolución de fecha 4 de diciembre de 1997, recaída en los autos de juicio de faltas 403/97, sobre falta contra el orden público, por medio de la presente se cita a Jean Paul Guy, con último domicilio conocido en Plaza Bohemia 1-61, Manga del Mar Menor, y con DNI número X-1360047-B, a fin de que comparezca en calidad de denunciado al acto de celebración del juicio de faltas el día 4 de febrero de 1998 a las once horas, advirtiéndole que, en su caso, deberá venir acompañado de las pruebas de que intente valerse y con la prevención que de no hacerlo, incurrirá en la sanción establecida en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en San Javier a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y ocho.—La Juez.—El Secretario.

Número 1691

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Doña Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 632/97, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador señor Martínez-Abarca Muñoz, contra Juan José Noguera Iniesta y Encarnación Martínez Balsalobre, en reclamación de 5.842.660 pesetas de principal, 613.640 pesetas de intereses y 1.200.000 pesetas presupuestadas para costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas y que después se expresarán, por término de veinte días; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 26 de marzo de 1998, a las 12 horas, para la celebración de la segunda subasta el día 21 de mayo de 1998 a las once treinta horas, y para la celebración de la tercera el día 21 de mayo de 1998 a las once treinta horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

Condiciones

1.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda para la tercera subasta.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla Cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5.— Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a terceros, excepto el ejecutante.

8.— Para el caso de no poderse llevar a efecto la notificación personal a los demandados de los señalamientos servirán de notificación los edictos publicados.

Bienes objeto de subasta

Urbana: Nueve. Vivienda en planta segunda de tipo A, del edificio sito en término de Murcia, partido de Aljucer, con fachadas a calle Senda Alta y calle de nueva creación sin nombre, distribuida en diferentes habitaciones y servicios, que tiene una superficie útil de ochenta metros y noventa decímetros cuadrados, que linda: derecha entrando, Norte, patio de luces del edificio y don Jesús Franco Pujante; izquierda, Mediodía, calle de nueva apertura sin nombre y en parte, vivienda de tipo D del edificio, frente, Poniente, don Antonio Molina Franco, y espalda, Levante, patio de luces. Anexos: Plaza de garaje y cuarto trastero. Valorada a efectos de primera subasta en 8.232.000 pesetas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, al tomo 110, folio 56, sección 9.ª, folio 57, inscripción 5.ª, finca número 9.188.

Expido el presente en Murcia a treinta de enero de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria.

Número 1697

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Sección Segunda

Juan Carrillo García, nacido en Lorca el día 1 de febrero de 1970, hijo de Francisco y de Flores, y don D.N.I. número 23.246.782, inculcado en el rollo número 132/97 del procedimiento P. Abreviado número 93/96, instruida por el Juzgado de Lorca Tres, por delito de robo, comparecerá ante esta Audiencia Provincial, Sección Segunda, sita en la Primera Cuarta del Palacio de Justicia, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de la presente, con el fin de constituirse en prisión provisional comunicada sin opción a fianza, que le ha sido decretada por auto de esta fecha en atención a haber dejado de cumplir la obligación apud acta que tenía contraída de comparecer los días uno y quince de cada mes y cuantas veces fuere llamado hasta la terminación de la causa, de conformidad con lo que disponen los artículos 503 y 504 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con apercibimiento de que en caso contrario será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a practicar cuantas gestiones encaminadas a la busca, captura y detención del mencionado inculcado poniéndolo en su caso, a disposición de esta Audiencia Provincial de Murcia, Sección Segunda, en el Centro Penitenciario de esta capital, dando cuenta por el medio más rápido posible.

Murcia a 26 de enero de 1998.—El Presidente.—El Secretario.

Número 1693

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE YECLA

EDICTO

Don José Miguel González Garrote, Oficial en funciones de Secretario en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Yecla.

Por el presente edicto, hace saber: Que en dicho Juzgado y con el número 379/96, se tramita procedimiento de Tran. Domeno/Inc, a instancia de Celestina Alonso Ordas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de treinta días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 3 de abril de 1998 a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, el valor dado a los bienes.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 1 de julio de 1998 a las once, sirviendo de tipo el señalado para la primera subasta, con la rebaja de un 20% en el precio, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 29 de julio de 1998 a las once horas, cuya subasta se celebrará con rebaja de otro 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subastas a los deudores, y para el caso de que no pudiera llevarse a efecto sirva el presente edicto de notificación en forma.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

El usufructo y 1/3 de nuda propiedad de la urbana. En Yecla y su calle de Santa Bárbara, cincuenta y uno, antes sesenta y cinco, una casa habitación compuesta de planta baja y cámaras, con varios departamentos, de superficie ochenta y nueve metros cuadrados, linda: derecha entrando, casa de Donato Díaz; izquierda, de Pedro Ibáñez, y espalda, calle de Bailén, a la que tiene salida.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Yecla, al folio 43 del tomo 2.157 del archivo, libro 1.222 de Yecla, finca número 38.753. Valoración: El usufructo y la 1/3 de la nuda propiedad, en 1.046.022 pesetas.

Dado en Yecla a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho.—El Juez.—El Secretario.

Número 1698

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Sección Segunda

Juan Moreno Moreno, natural de Murcia, nacido el día 15 de junio de 1958, hijo de Guillermo y de Genoveva, y don D.N.I. número 22.471.757, inculcado en el rollo número 149/97 del procedimiento P. Abreviado número 134/96, instruida por el Juzgado de Murcia Uno, por delito de robo, comparecerá ante esta Audiencia Provincial, Sección Segunda, sita en la Primera Cuarta del Palacio de Justicia, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de la presente, con el fin de constituirse en prisión provisional comunicada sin opción a fianza, que le ha sido decretada por auto de esta fecha en atención a haber dejado de cumplir la obligación apud acta que tenía contraída de comparecer los días uno y quince de cada mes y cuantas veces fuere llamado hasta la terminación de la causa, de conformidad con lo que disponen los artículos 503 y 504 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con apercibimiento de que en caso contrario será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a practicar cuantas gestiones encaminadas a la busca, captura y detención del mencionado inculcado poniéndolo en su caso, a disposición de esta Audiencia Provincial de Murcia, Sección Segunda, en el Centro Penitenciario de esta capital, dando cuenta por el medio más rápido posible.

Murcia a 26 de enero de 1998.—El Presidente.—El Secretario.

Número 1696

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de separación M. con el número 320/97 a instancias de Margarita Pérez Robles, representado por el Procurador señor García Buendía contra don José María Gamarro Pérez, cuyo domicilio actual se desconoce, en los que por resolución del día de la fecha se ha acordado emplazar a los demandados para que en el improrrogable plazo de veinte días se personen en autos, con el apercibimiento de ser declarados en rebeldía, caso de no verificarlo, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, sin más volver a citarlo ni oírlo.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados José María Gamarro Pérez, y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente.

En Cartagena a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 1700

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE SAN JAVIER**

EDICTO

La Ilustrísima señora doña M. Esperanza Sánchez de la Vega, Juez de Instrucción número Dos de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio de faltas 266/97, sobre falta contra el orden público en los que se ha acordado la notificación por edictos al denunciado Mbarek, de la sentencia recaída en las actuaciones al haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, por lo que se publica la siguiente sentencia que en los particulares tránsitos es de tenor literal:

Sentencia

En San Javier a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho.

Vistos por doña M. Esperanza Sánchez de la Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número

mero Dos de esta población y su partido los presentes autos de juicio de faltas 266/97, sobre falta contra el orden público, en virtud de denuncia, siendo parte denunciante Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, y denunciado Mbarek, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Khanfri Mbarek, como autor de una falta de conducción sin seguro a la pena de 1 mes de multa, fijándose una cuota diaria de 500 pesetas, con imposición del pago de las costas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia, se podrá interponer ante este Juzgado, y deberá presentarse por escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en San Javier a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y ocho.—La Juez.—El Secretario.

Número 1699

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Sección Segunda

Mohamed Ali Brahim, nacido en Orán (Argelia), el día 29 de Julio de 1972, hijo de Mohamed y de Mina, inculpado en el rollo número 146/97 del procedimiento P. Abreviado número 53/97, instruida por el Juzgado de Cartagena Dos, por delito de robo, comparecerá ante esta Audiencia Provincial, Sección Segunda, sita en la Primera Cuarta del Palacio de Justicia, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de la presente, con el fin de constituirse en prisión provisional comunicada sin opción a fianza, que le ha sido decretada por auto de esta fecha en atención a haber dejado de cumplir la obligación apud acta que tenía contraída de comparecer los días uno y quince de cada mes y cuantas veces fuere llamado hasta la terminación de la causa, de conformidad con lo que disponen los artículos 503 y 504 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con apercibimiento de que en caso contrario será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a practicar cuantas gestiones encaminadas a la busca, captura y detención del mencionado inculpado poniéndolo en su caso, a disposición de esta Audiencia Provincial de Murcia, Sección Segunda, en el Centro Penitenciario de esta capital, dando cuenta por el medio más rápido posible.

Murcia a 26 de enero de 1998.—El Presidente.—El Secretario.

Número 1701

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE SAN JAVIER**

E D I C T O

La Ilustrísima señora doña M. Esperanza Sánchez de la Vega, Juez de Instrucción número Dos de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio de faltas 478/97, sobre lesiones en los que se ha acordado la citación del testigo Enrique Llorens Gadea, al acto del juicio y haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, se publica la siguiente:

Cédula de citación

Por haberse acordado en resolución de fecha 28 de enero de 1998, recaída en los autos de juicio de faltas 478/97, sobre lesiones, por medio de la presente se cita a Enrique Llorens Gadea, con último domicilio conocido en Carretera Balsicas, 30, Torre Pacheco y con DNI número 21.605.583, a fin de que comparezca en calidad de testigo al acto de celebración del juicio de faltas el día 20 de mayo de 1998 a las once quince horas, advirtiéndole que, en su caso, deberá venir acompañado de las pruebas de que intente valerse y con la prevención que de no hacerlo, incurrirá en la sanción establecida en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en San Javier a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y ocho.—La Juez.—El Secretario.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Juez, que la ha dictado constituido en audiencia pública, en el día de la fecha. Doy fe.

Número 1737

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE CÁCERES**

Cédula de notificación

Doña Inés María Varona García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cáceres.

Hago saber: Que ante este Juzgado se siguen autos de juicio tercería mejor derecho, bajo el número 344/97, a instancia de Banco de Extremadura, S.A., representado por el Procurador señor Fernández de las Heras, contra Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., Induhigo, S.L., Antonio Corchero Poblador, María Teresa Alvarado Rubio, Rafael Alvarado Rubio y María Teresa Rubio Solís, los dos últimos en rebeldía y cuyo domicilio se desconoce, en los que se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por el Procurador don Jesús Fernández de las Heras, en nombre y

representación de Banco de Extremadura, S.A., contra Banco Bilbao Vizcaya, S.A., Induhigo, S.L., don Antonio Corchero Poblador, doña María Teresa Alvarado Rubio, don Rafael Alvarado Rubio y contra doña María Teresa Rubio Solís, debo declarar y declaro el mejor derecho de la entidad demandante, Banco de Extremadura, S.A., con respecto a la entidad demandada, Banco Bilbao Vizcaya, S.A., sobre el bien embargado en el juicio ejecutivo que, ante este Juzgado, se sigue en el número 2/1997 (Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Montánchez, número 9.272, inscrita al libro 44, folio 32, tomo 529), todo ello, sin hacer pronunciamiento especial en orden a la imposición de las costas de este procedimiento.

Firme esta resolución, líbrese por la señora Secretaria de este Juzgado testimonio de la misma y llévase a los autos de juicio ejecutivo que se siguen ante este Juzgado con el número 2/1997.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones e incorpórese el original en el Libro de Sentencias.

Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes, con expresión de que, contra la misma, se podrá interponer recurso de apelación, para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes Rafael Alvarado Rubio y María Teresa Rubio Solís, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente, que firmo, en Cáceres, a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria.

Número 1771

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

El Ilustrísimo señor don Alfonso Alcaraz Mellado, Magistrado Juez accidental de Instrucción número Tres de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias juicio de faltas, por lesiones en agresión cometido el pasado día 23 de agosto de 1997.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Alfonso Amador Fernández, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado el próximo día 2 de marzo de 1998 y hora de las once y quince minutos de su mañana a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas en calidad de denunciado.

Dado en Murcia a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 1310

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Dólera López, en nombre y representación de don Ramón Guillamón Mañogil, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Parque Móvil Ministerial, versando el asunto sobre complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.890/97.

Dado en Murcia a 11 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1311

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Hernández Navajas, en nombre y representación de Intersilos, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Autoridad Portuaria de Cartagena, versando el asunto sobre expediente de caducidad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.955/97.

Dado en Murcia a 18 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1312

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Martín-Gil García, en nombre y representación de don Eduardo Ponce Molet, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Economía, versando el asunto sobre reintegro, Exp. 3/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.957/97.

Dado en Murcia a 18 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1313

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Riquelme Marín, en nombre y representación de doña María Teresa Fernández Henarejos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre Exp. 30/00661/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.959/97.

Dado en Murcia a 18 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1314

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Fillol Vivancos, en nombre y representación de don Manuel Antonio García de la Torre Fernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Presidencia, versando el asunto sobre relación de puestos de trabajo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.960/97.

Dado en Murcia a 18 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1315

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Fillol Vivancos, en nombre y representación de don Manuel Antonio García de la Torre Fernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Presidencia, versando el asunto sobre relación de puestos de trabajo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.961/97.

Dado en Murcia a 18 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1316

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Albacete Manresa, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Totana, versando el asunto sobre resolución 556/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.962/97.

Dado en Murcia a 18 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1317

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. De Vicente y Villena, en nombre y representación de don Antonio Enrique Avilés Piqueras, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre reclamación 30/2919/96, IVA.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.963/97.

Dado en Murcia a 18 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1318

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Muñoz Trancho, en nombre y representación de Cofrutos, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Industria, versando el asunto sobre Exp. Sanc. número 2/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.964/97.

Dado en Murcia a 18 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1319

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña Caridad de la Hera Orts, en nombre y representación de Salinas y Pérez, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre sanción, Exp. 11.339/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.781/97.

Dado en Murcia a 19 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1320

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Francisco Navarro Jara, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre baja en la AMBAR.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.831/97.

Dado en Murcia a 19 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1321

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Jiménez Cervantes, en nombre y representación de D.S.A.T. número 5776 ABEMAR, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, versando el asunto sobre Recl. 30/02876/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.991/97.

Dado en Murcia a 19 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1322

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Martínez Marín, en nombre y representación de Automeco, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre urbanismo, Exp. 2.575/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.989/97.

Dado en Murcia a 19 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas:

Número 1323

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Martínez Marín, en nombre y representación de don Joaquín Griñán Escríbano y otra, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre urbanismo, Exp. 235/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.988/97.

Dado en Murcia a 19 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas:

Número 1324

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Bravo Ortega, en nombre y representación de don Teófilo Bravo Ortega, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra M.E.C., versando el asunto sobre función inspectora perfil "C".

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.983/97.

Dado en Murcia a 19 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas:

Número 1325

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Sevilla Flores, en nombre y representación de doña Josefina Borrell Borrell, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre Recl. 30/2317/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.984/97.

Dado en Murcia a 19 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas:

Número 1326

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Sr. Orenes Bastida, en nombre y representación de don Rufino María Garitano Umerez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D.G.T., versando el asunto sobre sanción, Exp. 30-040-182.515-3.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.982/97.

Dado en Murcia a 19 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1327

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por la Sra. Pertuza Pérez, en nombre y representación de Gambín Simarro, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre sanción, Exp. 97/001041.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.980/97.

Dado en Murcia a 19 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1328

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por la Sra. Pertuza Pérez, en nombre y representación de don José Luis Imbernón Pujante, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre sanción, 97/004795.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.979/97.

Dado en Murcia a 19 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1329

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por la Sra. Pertuza Pérez, en nombre y representación de Gambín Simarro, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre sanción, Exp. 97/002175.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.978/97.

Dado en Murcia a 19 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1330

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Pertuza Pérez, en nombre y representación de don José Antonio Macanás Andreu, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre sanción, Exp. 97/515110.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.977/97.

Dado en Murcia a 19 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1331

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Pertuza Pérez, en nombre y representación de don José Antonio Hernández Yborra, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D.G.T., versando el asunto sobre 30-040-156.135-6.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.976/97.

Dado en Murcia a 19 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1332

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Pertuza Pérez, en nombre y representación de don Eduardo Gambín Moreno, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre sanción, Exp. 97/007591.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.975/97.

Dado en Murcia a 19 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 1333

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Pertuza Pérez, en nombre y representación de don José Antonio López de Santiago, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre sanción, Exp. 97/520751.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.974/97.

Dado en Murcia a 19 de noviembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.